



contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

VEEDURÍA CIUDADANA OJO PÚBLICO – OFICIO OJO-002-2026 – OBSERVACIONES INTEGRALES, EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL, SOLICITUD DE SANEAMIENTO Y REQUERIMIENTO DE TRAZABILIDAD – PROCESO GV-SJ-LP-013 DE 2026

1 mensaje

Veeduría Ciudadana Ojo Público <veeduriaciudadanaojopublico@gmail.com>

14 de octubre de 2026 a las 23:19

Para: contratacion@vichada.gov.co

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones de vigilancia y control social reconocidas a las veedurías ciudadanas, me permito radicar formalmente el OFICIO No. OJO-002-2026 – OBSERVACIONES INTEGRALES, EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL, SOLICITUD DE SANEAMIENTO Y REQUERIMIENTO DE TRAZABILIDAD DEL PROCESO GV-SJ-LP-013 DE 2026, presentado por la VEEDURÍA CIUDADANA OJO PÚBLICO.

Se solicita:

1. Acusar recibo de esta comunicación e informar número, fecha y hora exacta de radicación.
2. Incorporar integralmente el oficio y sus anexos al expediente contractual del proceso GV-SJ-LP-013 DE 2026 – SECOP I No. 26-21-55356.
3. Publicar la presente observación y la respuesta integral de la Entidad en SECOP I, garantizando publicidad, transparencia, igualdad de información y trazabilidad.
4. Dar respuesta individual, expresa, congruente y de fondo a cada uno de los requerimientos formulados, evitando respuestas globales o remisiones genéricas.
5. Tener reconocida a la VEEDURÍA CIUDADANA OJO PÚBLICO como organización de control social interesada en el seguimiento integral del proceso y garantizar su participación en las audiencias y actuaciones públicas correspondientes. La presente comunicación se formula dentro del marco de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1755 de 2015, Ley 1712 de 2014, Ley 1757 de 2015 y demás disposiciones invocadas y desarrolladas en el oficio adjunto.

Agradecemos confirmar inmediatamente la recepción efectiva del documento y sus anexos.

Atentamente,

DAVID ARTURO SANTOS CASTRO
Coordinador General y Vocero Principal
VEEDURÍA CIUDADANA OJO PÚBLICO
C.C. No. 1.032.383.859
Correo: veeduriaciudadanaojopublico@gmail.com
Tel.: 322 218 9460

Adjuntos

1. OFICIO_OJO-002-2026_GV-SJ-LP-013.pdf — firmado en PDF.

OFICIO_OJO-002-2026_GV-SJ-LP-013.pdf
592K

Puerto Carreño, Vichada, 14 de octubre de 2026

OFICIO No. OJO-002-2026

Señores

DEPARTAMENTO DEL VICHADA
SECRETARÍA JURÍDICA - GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Puerto Carreño, Vichada

Correo contractual publicado: contratacion@vichada.gov.co

Asunto: OBSERVACIONES INTEGRALES, EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL, SOLICITUD DE SANEAMIENTO Y REQUERIMIENTO DE TRAZABILIDAD DEL PROCESO GV-SJ-LP-013 DE 2026.

Referencia: Licitación Pública GV-SJ-LP-013 DE 2026 - SECOP I, constancia 26-21-55356.

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

COPIA PREVENTIVA Y PARA EJERCICIO DE COMPETENCIAS:

- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN VICHADA.
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE VICHADA.
- PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO - REGIONAL VICHADA.
- AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para conocimiento técnico en materia de documentos tipo y control social.
- SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - DELEGATURA PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA, para conocimiento preventivo en lo de su competencia, sin formular en este escrito imputación alguna de colusión.

ADVERTENCIA DE BUENA FE, PRECISIÓN Y RESPONSABILIDAD. Este escrito no afirma, sin prueba, la comisión de delitos, actos de corrupción, concertación ilícita, interés indebido ni la existencia de un adjudicatario predeterminado. Sí documenta contradicciones objetivas, inconsistencias matemáticas, defectos de trazabilidad, ambigüedades y requisitos cuya proporcionalidad y soporte de mercado deben ser demostrados antes de consolidarse como reglas definitivas. La gravedad de los hallazgos obliga a una respuesta verificable, individual y motivada; si la Entidad decide mantener una condición cuestionada, deberá exponer y publicar el soporte previo que la sustenta. La omisión de corregir un defecto objetivamente advertido convertirá una inconsistencia preventiva en una decisión administrativa consciente, susceptible de control disciplinario, fiscal, administrativo, judicial y ciudadano según corresponda.

I. COMPARECENCIA, LEGITIMACIÓN Y ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

La VEEDURÍA CIUDADANA OJO PÚBLICO, por conducto de su Coordinador General y Vocero Principal, DAVID ARTURO SANTOS CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.383.859, comparece al proceso de la referencia para ejercer control social preventivo sobre su etapa de planeación, estructuración, selección, adjudicación, ejecución y liquidación. La solicitud de inscripción de la Veeduría fue radicada ante la Personería Municipal de Puerto Carreño el 8 de octubre de 2026, después de haber sido constituida con alcance departamental y objeto expreso de vigilancia sobre este proceso. Esta circunstancia se informa sin pretender

sustituir la certificación que expida la Personería y sin perjuicio de que el control social también puede ser ejercido por los ciudadanos y organizaciones por ministerio de la Constitución y la ley.

El propio Proyecto de Pliego del GV-SJ-LP-013 DE 2026 reconoce, desde su introducción, que todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social pueden presentar recomendaciones, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso, con fundamento en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 (Proyecto de Pliego, pp. 1-2). No existe, por tanto, margen jurídico para tratar esta intervención como correspondencia informal, publicidad incómoda o comunicación ajena al procedimiento contractual.

Ojo Público formula simultáneamente: (i) observaciones al proyecto de pliego dentro de la oportunidad del Anexo 2; (ii) peticiones de información y copias necesarias para el control social; (iii) requerimientos de saneamiento documental; (iv) solicitudes de trazabilidad de decisiones técnicas, financieras y jurídicas; y (v) solicitudes preventivas para preservar concurrencia, selección objetiva, planeación, publicidad e igualdad. Cada bloque debe ser contestado de acuerdo con su naturaleza y no puede ser absorbido por una respuesta global.

II. RAZONES JURÍDICAS POR LAS CUALES ESTA VEEDURÍA DEBE SER ATENDIDA, ESCUCHADA Y RESPONDIDA DE FONDO

1. Constitución Política: participación, petición, publicidad y control ciudadano

Los artículos 2, 23, 74, 103, 209 y 270 de la Constitución forman un bloque de garantías que impide convertir la contratación pública en una actuación cerrada entre estructuradores y potenciales proponentes. La participación ciudadana es fin esencial del Estado; toda persona puede elevar peticiones respetuosas y acceder a documentos públicos; la función administrativa está sujeta a igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y la ley debe organizar formas de participación que permitan vigilar la gestión pública y sus resultados.

2. Artículo 66 de la Ley 80 de 1993: deber reforzado de colaboración

La Ley 80 de 1993 dispone que todo contrato estatal está sujeto a vigilancia y control ciudadano y ordena a las autoridades brindar especial apoyo y colaboración, suministrando oportunamente la documentación e información requerida para estas tareas.

No se trata de una liberalidad administrativa. La colaboración con quienes ejercen vigilancia contractual es un mandato legal especial. Por eso, ante un proceso cercano a ochenta y ocho mil millones de pesos, con múltiples sedes y recursos plurianuales, la respuesta institucional exigible es de mayor precisión, no de menor apertura.

3. Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015: funciones e instrumentos de control social

La Ley 850 reconoce a las veedurías facultades para vigilar procesos contractuales conforme a criterios legales, solicitar informes, presupuestos, fichas técnicas y documentos, intervenir en audiencias públicas, formular peticiones y poner en conocimiento de las autoridades hechos u omisiones que puedan constituir irregularidades. Su artículo 17 establece, además, que la información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta. La Ley 1757 de 2015 amplía los instrumentos de control social: solicitud de información pública, observaciones, peticiones, quejas, denuncias, acciones populares, acciones de cumplimiento, tutela, intervención en audiencias y demás recursos legales.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, en el Concepto C-960 de 2026, precisó que el control social puede ejercerse desde la planeación contractual, durante la adjudicación y ejecución e incluso después de finalizado el contrato; que las veedurías pueden presentar observaciones en las distintas etapas; y que el ejercicio del control social opera por ministerio de la ley, sin requerir que el contrato o el pliego "autorice" su existencia.

A ello se suma una obligación expresa del Decreto 1082 de 2015: el acto administrativo de apertura debe contener la convocatoria para las veedurías ciudadanas. En consecuencia, la participación de Ojo Público no puede reducirse a recibir un correo; debe existir una puerta institucional efectiva para el control social dentro del procedimiento y en sus audiencias, con publicidad, trazabilidad y acceso a la información pública del expediente.

4. Deber de responder observaciones antes del acto de apertura y del pliego definitivo

ANCP-CCE, Concepto C-960 de 2026: respecto del proyecto de pliego, la Entidad debe pronunciarse motivadamente sobre las observaciones y, antes de proferir el acto administrativo de apertura y publicar el pliego definitivo, debe responder las observaciones presentadas al proyecto.

El Anexo 2 del propio proceso fija para el 15 de octubre de 2026 la respuesta a observaciones, el acto de apertura y la publicación del pliego definitivo. Esa coincidencia de fecha no autoriza invertir el orden lógico y jurídico. Ojo Público exige que quede trazabilidad horaria de la respuesta y que cualquier corrección derivada de estas observaciones se refleje realmente en el pliego definitivo antes de su publicación. Una respuesta publicada después de consolidar el pliego convertiría la participación en un rito vacío.

5. Derecho de petición: no bastan respuestas de cajón

La Corte Constitucional ha reiterado en 2026 que una respuesta de fondo debe ser clara, precisa, congruente y consecuente. Las fórmulas evasivas, ambiguas o elusivas no satisfacen el artículo 23 constitucional. En la Sentencia T-205 de 2026 reiteró que el derecho de petición protege la posibilidad efectiva de formular solicitudes y exige resolución materialmente idónea; y en la T-247 de 2026 recordó que una respuesta formal sin abordar sustancialmente lo pedido no satisface el derecho fundamental.

En consecuencia, para cada hallazgo de este escrito la Entidad deberá indicar: a) si acepta o rechaza la observación; b) por qué; c) qué documento previo soporta su conclusión; d) qué corrección realizará, si hay lugar; e) qué versión del documento prevalece; y f) el enlace, archivo o identificación exacta del soporte publicado. No será respuesta de fondo decir simplemente "se mantiene lo establecido", "remítase al estudio del sector" o "se ajusta a los documentos tipo" sin reconstruir la decisión cuestionada.

6. Acceso a información pública como instrumento de control

La Sentencia C-274 de 2013 de la Corte Constitucional resaltó que la transparencia y publicidad de la información pública son condiciones para que las autoridades expliquen sus decisiones y para que la ciudadanía controle el poder y los recursos públicos. La reserva es excepcional y debe estar soportada en norma legal, motivada y aplicada de manera restrictiva. Por ello, cuando Ojo Público solicita estudios, soportes de mercado, permisos, matrices, validaciones y trazabilidad, la regla es la entrega; cualquier negativa deberá individualizar la norma de reserva y justificar su aplicación al documento concreto.

7. Claridad y proporcionalidad del pliego

El Concepto C-446 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, recogiendo doctrina y jurisprudencia sobre contratación, recuerda que el pliego es la hoja de ruta vinculante del proceso, que materializa la transparencia y que las entidades tienen la carga de elaborarlo de manera idónea, objetiva, clara, precisa y completa. El Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 52001-23-31-000-1996-07742-01 (15666), ha sostenido que la ambigüedad atribuible a la entidad en la elaboración del pliego y del contrato no puede utilizarse en contra del particular, porque la planeación y elaboración de esas reglas es responsabilidad de la Administración.

III. OPORTUNIDAD, URGENCIA Y CRONOGRAMA CONTRACTUAL

El Anexo 2 - Cronograma es determinante para esta intervención. Conforme al archivo oficial publicado dentro de este expediente, el plazo para observaciones al proyecto vence el 14 de octubre de 2026; la respuesta a dichas observaciones, el acto de apertura y el pliego definitivo están previstos para el 15 de octubre; la audiencia de asignación de riesgos está fijada para el 19 de octubre a las 10:00 a. m.; las observaciones al pliego definitivo vencen el 19 de octubre; la respuesta y fecha máxima de adendas están previstas para el 20 de

octubre; el cierre está fijado para el 26 de octubre de 2026 a las 9:00 a. m.; el informe preliminar para el 30 de octubre; el periodo de observaciones y subsanaciones va del 3 al 9 de noviembre; el informe final del Sobre 1 para el 10 de noviembre; y la audiencia de adjudicación/apertura de Sobre 2 para el 11 de noviembre a las 11:00 a. m.

Actuación	Fecha / hora
Publicación proyecto de pliego	29/09/2026
Límite observaciones al proyecto	14/10/2026
Respuesta observaciones proyecto	15/10/2026
Acto de apertura	15/10/2026
Pliego definitivo	15/10/2026
Audiencia de asignación de riesgos	19/10/2026 - 10:00 a. m.
Observaciones al pliego definitivo	Hasta 19/10/2026
Respuesta observaciones definitivo	20/10/2026
Fecha máxima de adendas	20/10/2026
Cierre y apertura Sobre 1	26/10/2026 - 9:00 a. m.
Informe preliminar Sobre 1	30/10/2026
Observaciones y subsanaciones	03/11/2026 a 09/11/2026
Informe final Sobre 1	10/11/2026
Audiencia adjudicación / apertura Sobre 2	11/11/2026 - 11:00 a. m.

La compresión del cronograma refuerza la necesidad de que las observaciones presentadas hoy tengan efecto real. Si una modificación sustancial se introduce el 15 o 20 de octubre, la Entidad debe garantizar un plazo materialmente útil para que el mercado comprenda y evalúe la nueva regla. La participación no puede reducirse a publicar una corrección y mantener un cierre que haga imposible reaccionar a ella.

IV. UNIVERSO DOCUMENTAL EXAMINADO Y METODOLOGÍA FORENSE

La presente intervención no se construyó sobre rumores ni sobre documentos de otros procesos. Se revisó exclusivamente el paquete fuente del GV-SJ-LP-013 DE 2026 disponible en este expediente, integrado por los siguientes archivos:

- PPC_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885546.pdf - Proyecto de Pliego de Condiciones, 118 páginas.
- DEPREV_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885547.pdf - Estudios y documentos previos, 136 páginas.
- DA_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885555.pdf - Anexo 1 Técnico, 182 páginas.
- DA_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885835.pdf - paquete que inicia con Anexo 3 - Pacto de Transparencia, 72 páginas.
- DA_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885839.xlsm - Anexo 2 - Cronograma.
- DA_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885841.pdf - formatos, 82 páginas.

- DA_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885843.xlsx - Formato 3 - Experiencia.
- DA_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885845.pdf - Matriz de bienes relevantes publicada como "Matriz 3", 150 páginas.
- DA_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885848.pdf - Análisis del Sector, 55 páginas.
- DA_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885850.pdf - Matriz 2 financiera y Matriz 3 de Riesgos, 6 páginas.
- DA_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885851.xlsx - Formulario de Presupuesto Oficial.
- AV_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885550.pdf - Aviso de convocatoria, 5 páginas.
- AVLP_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885565.pdf - archivo de aviso con contenido binariamente idéntico al anterior, 5 páginas.

El examen fue cruzado: presupuesto contra pliego, pliego contra estudio del sector, experiencia contra presupuesto, cronograma contra canales de comunicación, matriz de riesgos contra condiciones logísticas reconocidas en otros documentos, y listado de matrices contra los archivos efectivamente publicados. Las conclusiones siguientes distinguen entre contradicción comprobada, pregunta de trazabilidad y solicitud de justificación; no se confunde una anomalía documental con la prueba de un delito.

V. MATRIZ EJECUTIVA DE HALLAZGOS

#	Hallazgo	Dato objetivo	Riesgo / efecto
1	Presupuesto oficial incompatible	\$88.066.457.639 vs. \$88.274.783.642	Afecta umbrales de experiencia, capital de trabajo, capacidad residual y garantías.
2	Área base incompatible	13.997,96 m ² vs. 13.997,16 m ²	Afecta cálculo del F=50 %.
3	Uno o dos contratos	Reglas simultáneamente distintas	Habilitación no puede depender de interpretación posterior.
4	Dotación 40 %	Texto remite al PO total pese a componente de \$2.920.533.170	Umbral literal ≈ \$35.226 millones; desproporcionado frente a la actividad.
5	Reflector solar exacto	276 kits, ≈ \$4.209.539.136, 4,78 % del contrato	Requisito específico requiere prueba real de pluralidad.
6	Prueba de mercado reflector	Muestra genérica no acredita configuración exacta	No cuantifica oferentes que cumplan requisito acumulado.
7	Escala del estudio de sector	Muestra ≈ \$950 millones-\$6.600 millones	No explica salto a contrato único de \$88.066 millones.
8	Dos proyectos independientes empaquetados	Pliego admite independencia pero prohíbe parciales	Debe justificarse frente a lotes, valor y geografía.
9	Pacto de Transparencia errado	Identifica GV-SJ-LP-010 DE 2026	Documento integral pertenece nominalmente a otro proceso.
10	Matriz 3 / Matriz 4	Bienes relevantes publicado como Matriz 3	Colisiona con verdadera Matriz 3 de Riesgos y listado del pliego.
11	Residuos de plantilla	Campos [95], [Número del Proceso], etc.	Riesgo de reglas no depuradas.
12	UNSPSC 95/72	Segmento [95] vs códigos 95 y 72	Debe definirse regla exacta de

#	Hallazgo	Dato objetivo	Riesgo / efecto
			acreditación.
13	Riesgos incompletos	14 riesgos sin individualizar logística rural, acceso, combustible, seguridad, etc.	Contrasta con dispersión y ausencia de visita oficial.
14	Permisos y concertaciones	Matriz exige obtenerlos antes de adjudicar	Debe acreditarse estado sede por sede.
15	Validación de diseños	Matriz atribuye a Entidad revisión previa	Debe probarse revisión de diseños y cantidades.
16	Sin visita + traslado de riesgo	Entidad no visita pero carga al contratista costos omitidos	Exige mayor información logística y de sitio.
17	CDP/vigencias/PO	CDP ≈ \$39.914M; VF ≈ \$94.732M; PO ≈ \$88.066M	Requiere conciliación peso por peso.
18	Anticipo 45,33 %	Cálculo ≈ \$39.920,5M, superior al CDP por ≈ \$5,7M	Aclarar valor exacto y fuente.
19	Bien nacional 20 puntos	A-500, 58,91 %, vigencia reportada 09/11/2026	Exigir revalidación RPN al pliego definitivo.
20	Factor ambiental 15 puntos	"alguno" vs "las siguientes actividades"	Ambigüedad de puntuación.
21	Plazo contractual contradictorio	"tres (05) días hábiles"	No puede sancionarse sobre plazo indeterminado.
22	Correo oficial incompatible	contratacion@... vs contratación@...	Riesgo directo de pérdida de observaciones.
23	Cronograma con instrucción de plantilla	Conserva nota interna sobre visita	Evidencia falta de depuración.
24	Respuesta/apertura/pliego el mismo día	15/10/2026	Debe probarse secuencia: respuesta previa y corrección efectiva.
25	Trazabilidad de autores	Metadatos PDF identifican autores/creadores técnicos	Solicitar confirmación de roles, revisores y aprobadores.

VI. HALLAZGOS FORENSES, EFECTOS Y SOLICITUDES DE SANEAMIENTO

1. PRESUPUESTO OFICIAL INCOMPATIBLE DENTRO DEL MISMO PLIEGO

Proyecto de Pliego, p. 6: presupuesto oficial total \$88.066.457.639, suma de Proyecto 1 (\$31.963.295.568) y Proyecto 2 (\$56.103.162.071). El Formulario de Presupuesto Oficial reproduce ese total.

Proyecto de Pliego, sección de experiencia, p. 40: aparece presupuesto de \$88.274.783.642 y simultáneamente 50.297,67 SMMLV. Diferencia nominal frente al presupuesto base: \$208.326.003.

Una licitación no puede operar con dos presupuestos oficiales alternativos. El presupuesto no es una cifra decorativa: alimenta experiencia, capacidad residual, capital de trabajo, garantías, oferta económica y análisis

financiero. La coexistencia de dos valores impide al mercado conocer con certeza la base de las reglas y abre un margen de interpretación impropio del principio de selección objetiva.

El defecto es particularmente delicado porque la inconsistencia aparece en la sección de experiencia, precisamente donde el valor del proceso se utiliza para habilitar o excluir. La Administración no puede dejar al comité evaluador la elección posterior de cuál presupuesto aplicará.

SOLICITUD CONCRETA. Declare de manera inequívoca cuál es el único presupuesto oficial jurídicamente aplicable y corrija toda referencia incompatible antes del pliego definitivo. Identifique además cada requisito o fórmula que fue calculado a partir de cualquiera de los dos valores y recalculélo si corresponde.

SOLICITUD CONCRETA. Publique un cuadro de impacto que muestre la incidencia del valor correcto en experiencia, capacidad financiera, capital de trabajo, capacidad residual, garantías, anticipo y cualquier otro umbral.

2. DOS ÁREAS DIFERENTES PARA EL MISMO DIMENSIONAMIENTO

Proyecto de Pliego: una sección utiliza 13.997,96 m² y otra 13.997,16 m² como área relevante. Diferencia: 0,80 m².

La diferencia es cuantitativamente pequeña, pero jurídicamente relevante porque la Entidad escogió el área como unidad objetiva para verificar experiencia específica. Una regla de habilitación no puede nacer con dos bases de cálculo.

SOLICITUD CONCRETA. Unifique el área total, identifique el plano, memoria de cantidades o cuadro técnico de donde proviene y publique el cálculo reproducible del 50 % exigido.

3. CONTRADICCIÓN SOBRE SI EL DIMENSIONAMIENTO EXIGE UNO O DOS CONTRATOS

Proyecto de Pliego, pp. 41-42: se lee "Por lo menos dos (2) de los contratos válidos aportados..." y, en el mismo bloque regulatorio, se contempla que el dimensionamiento puede acreditarse "con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2)".

Ambas reglas no pueden gobernar simultáneamente la habilitación. Si un proponente posee un solo contrato que supera íntegramente el dimensionamiento, debe saber antes del cierre si satisface o no la exigencia. La ambigüedad post-cierre comprometería igualdad y permitiría interpretaciones selectivas.

SOLICITUD CONCRETA. Responda expresamente **SÍ** o **NO**: ¿un solo contrato que acredite por sí mismo el porcentaje de dimensionamiento satisface el requisito? Corrija por adenda/pliego definitivo cualquier texto incompatible con la respuesta.

4. ACTIVIDAD DE DOTACIÓN: EL 40 % PUBLICADO PRODUCE UN UMBRAL MATERIALMENTE DESPROPORCIONADO

Formulario de Presupuesto Oficial: dotación Proyecto 1 = \$2.147.513.258; dotación Proyecto 2 = \$773.019.912; dotación total = \$2.920.533.170.

Proyecto de Pliego, pp. 43-44: la Entidad identifica el componente de dotación como 1.668,01 SMMLV, pero exige que por lo menos un contrato corresponda mínimo al "40 % del presupuesto oficial del presente proceso de selección".

Si la expresión se aplica literalmente al presupuesto total de \$88.066.457.639, el umbral es \$35.226.583.055,60. En cambio, el 40 % del componente real de dotación es \$1.168.213.268. La lectura literal multiplica el umbral del componente por aproximadamente 30,15 y exige experiencia equivalente a aproximadamente 12,06 veces el valor de TODA la dotación contratada.

Esto no puede resolverse mediante una interpretación benevolente del evaluador. O el texto quiso referirse al componente y debe corregirse, o la Entidad pretende efectivamente exigir cerca de \$35.226 millones para una actividad cuyo presupuesto es \$2.920 millones, caso en el cual debe demostrar la proporcionalidad técnica y de mercado.

SOLICITUD CONCRETA. Indique si “40 % del presupuesto oficial del presente proceso” significa 40 % del presupuesto total o 40 % del componente de dotación. Si se trata de un error, corrijalo formalmente antes de la apertura.

SOLICITUD CONCRETA. Si la Entidad sostiene la lectura literal sobre el presupuesto total, publique el estudio técnico y de mercado previo que demuestre por qué un componente de \$2.920.533.170 requiere experiencia mínima por aproximadamente \$35.226.583.056 y cómo esa condición preserva pluralidad.

5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN KIT DE REFLECTOR SOLAR DE 180 W: UNA CONDICIÓN MUY ESPECÍFICA SOBRE UN COMPONENTE MINORITARIO

Proyecto de Pliego, p. 48: experiencia adicional en “suministro e instalación de kit de reflector solar; incluye reflector LED 180W, panel solar, batería de litio y controlador”.

Formulario de Presupuesto Oficial: la especificación completa añade gabinete, cable solar y accesorios. Se encontraron ocho partidas que suman 276 kits por \$4.209.539.136, aproximadamente 4,78 % del presupuesto total.

La pregunta no es si el reflector existe en la obra: existe. La cuestión es si resulta proporcional convertir la experiencia exacta en ese bien, que representa cerca del 4,78 % del valor contractual, en una puerta de entrada al contrato completo de \$88.066 millones, especialmente cuando se acumula con experiencia de construcción, dimensionamiento, dotación y condiciones financieras.

La Resolución 539 de 2025 y el Concepto C-182 de 2026 de Colombia Compra Eficiente permiten experiencia adicional en bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, pero exigen que los estudios previos demuestren que se verificaron las condiciones del mercado de forma que la experiencia adicional garantice pluralidad de oferentes.

SOLICITUD CONCRETA. Publique la prueba de mercado específica que sustentó exigir experiencia en el kit con las características exactas publicadas y no solo en “luminarias” o “alumbrado solar” genérico.

SOLICITUD CONCRETA. Identifique el número de empresas/proponentes que, según el estudio efectuado ANTES de publicar el proyecto, podían satisfacer simultáneamente la experiencia principal, el dimensionamiento, la dotación y esta experiencia solar. No se solicita revelar secretos comerciales: se solicita la metodología y el universo de concurrencia utilizado para justificar la condición.

6. EL ESTUDIO DEL SECTOR NO DEMUESTRA QUE SUS REFERENCIAS DE “REFLECTOR SOLAR” CUMPLAN LA CONFIGURACIÓN EXACTA EXIGIDA

Análisis del Sector, pp. 37-39: el propio estudio recuerda la obligación de verificar condiciones de mercado para experiencia adicional y luego cita procesos de Aerocivil, Pascual Bravo, SENA Quindío y Policía Sucre relacionados genéricamente con iluminación, alumbrado, luminarias solares, reflectores o equipos eléctricos.

Las referencias visibles no acreditan, en el cuadro publicado, que cada contrato incluya exactamente reflector LED 180W + panel solar + batería de litio + controlador + gabinete + cable solar + accesorios, ni cuantifican empresas que puedan combinar esta experiencia con la totalidad de requisitos de obra.

Citar contratos relacionados con iluminación no equivale a demostrar pluralidad para una especificación exacta de experiencia. La prueba de mercado debe ser útil para la condición que se pretende imponer, no para una categoría mucho más amplia.

El estudio tampoco presenta una prueba de "apilamiento": aun si hubiera varios proveedores de luminarias solares, el potencial proponente debe además reunir experiencia principal, área, dotación, capacidad financiera, residual y demás requisitos. Lo relevante es cuántos competidores reales sobreviven a la combinación completa.

SOLICITUD CONCRETA. Entregue la ficha de verificación de cada contrato utilizado como soporte del requisito solar, indicando objeto, alcance técnico, cantidad, potencia, tecnología de batería/controlador y razón por la cual se consideró equivalente a la experiencia exigida.

SOLICITUD CONCRETA. Publique la metodología de pluralidad acumulada y el número de agentes del mercado que cumplen la combinación total de requisitos. Si dicha prueba no existe, suprima o reformule la condición para evitar una restricción no demostrada.

7. MUESTRA ECONÓMICA DEL ESTUDIO DEL SECTOR: ESCALA MUY INFERIOR AL CONTRATO ESTRUCTURADO

Análisis del Sector, p. 36: la propia muestra contractual se describe con valores nacionales aproximadamente entre \$950.000.000 y \$6.600.000.000.

Presupuesto del proceso: \$88.066.457.639.

Una muestra de mercado puede ser útil sin replicar exactamente el valor futuro, pero cuando el contrato estructurado supera ampliamente el rango observado, la Entidad debe explicar por qué esa muestra permite concluir pluralidad, capacidad del mercado, indicadores y estrategia de agregación para un contrato de magnitud muy superior.

El mayor valor de la banda citada representa menos del 8 % del presupuesto del proceso. La observación no presume invalidez del estudio; exige que se complete la cadena lógica que el expediente publicado no muestra de manera suficiente.

SOLICITUD CONCRETA. Explique metodológicamente cómo una muestra ubicada aproximadamente entre \$950 millones y \$6.600 millones soporta la estructuración competitiva de un contrato único de \$88.066 millones.

SOLICITUD CONCRETA. Identifique la muestra específica de contratos/proponentes de magnitud comparable utilizada para verificar capacidad real del mercado, si existe.

8. DOS PROYECTOS "SIMULTÁNEOS E INDEPENDIENTES", UN SOLO CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES

Proyecto de Pliego, p. 6: "el proceso de contratación comprende la ejecución simultánea e independiente de dos proyectos, cada uno con alcance, localizaciones y actividades de intervención independientes".

Proyecto de Pliego, p. 30: "No se admitirán las propuestas parciales".

La propia estructuración reconoce independencia técnica y territorial. El Decreto 142 de 2023, incorporado al Decreto 1082 de 2015, ordena a las entidades promover la división en lotes o segmentos que facilite participación de Mipymes atendiendo, entre otros, al tipo de entregable, valor contractual y ámbito geográfico.

No se sostiene que toda contratación deba dividirse. Se exige que, donde los documentos describen dos proyectos independientes y una dispersión geográfica relevante, exista una decisión de agregación documentada, basada en eficiencia y análisis de mercado, y no una simple conclusión tácita.

SOLICITUD CONCRETA. Publique el análisis previo que comparó: contrato único vs. lotes/segmentos por proyecto, municipio o grupo de sedes; identifique costos de transacción, economías de escala, riesgos, pluralidad estimada y efecto sobre Mipymes.

SOLICITUD CONCRETA. Indique cuántos oferentes estimó la Entidad bajo el escenario agregado y cuántos bajo escenarios () los. Si ese análisis no existe, realícelo antes de consolidar el pliego definitivo.

9. EL "PACTO DE TRANSPARENCIA" PUBLICADO IDENTIFICA OTRO PROCESO: GV-SJ-LP-010 DE 2026

Archivo DA_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885835.pdf, p. 1: "ANEXO 3 - PACTO DE TRANSPARENCIA", pero la referencia visible corresponde a GV-SJ-LP-010 DE 2026, no GV-SJ-LP-013 DE 2026.

No estamos frente a una coma mal puesta. Es un documento integrante del paquete contractual que nominalmente se refiere a otro proceso. La contradicción afecta identificación, trazabilidad y certeza sobre qué documento se entiende incorporado al 013.

Resulta especialmente delicado que el error se encuentre en el instrumento denominado "Pacto de Transparencia". La Veeduría no extrae de ello una conclusión penal; exige saneamiento inmediato y explicación documental.

SOLICITUD CONCRETA. Sustituya/corrija formalmente el Anexo 3 para que identifique inequívocamente el GV-SJ-LP-013 DE 2026 y deje constancia de la versión reemplazada, fecha, autor de la corrección y motivo.

SOLICITUD CONCRETA. Informe si el contenido fue copiado de la LP-010 y qué revisión de control de calidad se realizó para verificar que no sobrevivan condiciones, referencias o compromisos pertenecientes a ese otro proceso.

10. NUMERACIÓN INCOMPATIBLE DE MATRICES: DOS DOCUMENTOS "MATRIZ 3"

Proyecto de Pliego, pp. 117-118: listado oficial: Matriz 2 - Indicadores financieros; Matriz 3 - Riesgos; Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes.

Archivo DA...139885845.pdf: portada "MATRIZ 3 - BIENES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL". Archivo DA...139885850.pdf contiene la verdadera Matriz 3 - Riesgos.

El expediente permite, por su nomenclatura, dos documentos distintos llamados Matriz 3. En una evaluación o ejecución posterior esa colisión puede generar referencias ambiguas.

SOLICITUD CONCRETA. Renombre y republique los archivos con la numeración que corresponde al listado del pliego. Identifique cuál versión será contractual y deje trazabilidad de la sustitución.

11. RESIDUOS DE PLANTILLA Y CAMPOS NO DEPURADOS

Proyecto de Pliego: permanece la expresión "segmento [95]". Anexo Técnico y formularios conservan campos como "[Número del Proceso de Contratación]", "[NOMBRE DE LA ENTIDAD]" e instrucciones de diligenciamiento.

Anexo 2 - Cronograma conserva una instrucción interna dirigida a la Entidad sobre incluir la fecha del examen del sitio de la obra, aunque el pliego decidió no realizar visita oficial.

Se reconoce que ciertos corchetes en formatos destinados a ser diligenciados por el proponente pueden ser deliberados. La observación se concentra en aquellos que inciden sobre la regla contractual o revelan opciones de plantilla que la Entidad debía escoger, completar o suprimir antes de publicar.

La presencia simultánea de errores de proceso, matrices y campos de plantilla muestra la necesidad de una revisión integral previa a convertir el proyecto en pliego definitivo.

SOLICITUD CONCRETA. Publique una versión depurada en la que los campos que correspondan a decisiones de la Entidad estén efectivamente diligenciados y las instrucciones internas ajenas al proponente sean eliminadas o claramente identificadas como notas no contractuales.

12. AMBIGÜEDAD EN CLASIFICACIÓN UNSPSC: “[95]” FRENTE A CÓDIGOS 95 Y 72

Proyecto de Pliego, clasificación general: incluye 95 12 19 00 y múltiples códigos del segmento 72.

Proyecto de Pliego, numeral 3.5.2: conserva la referencia al segmento “[95]”.

Los códigos no son un adorno cuando se utilizan para validar experiencia en RUP. El proponente necesita conocer antes del cierre si la entidad exige segmento 95, acepta 72, exige uno u otro según actividad o aplica alguna combinación.

SOLICITUD CONCRETA. Defina expresamente, por actividad de experiencia, cuáles segmentos/códigos son admisibles y cómo se verificará el RUP. Suprima los corchetes y cualquier instrucción no seleccionada.

13. MATRIZ DE RIESGOS: OMISIONES FRENTE A LAS CONDICIONES LOGÍSTICAS QUE EL MISMO EXPEDIENTE RECONOCE

Matriz 3 - Riesgos: 14 eventos individualizados, entre ellos errores constructivos, permisos, diseños, liquidez, conflictos comunitarios, lluvias, replanteo, incumplimiento, precios, materiales, residuos, seguridad laboral e interventoría.

Análisis del Sector, p. 36: reconoce incidencia de localización, distancia para aprovisionamiento de materiales, disponibilidad de mano de obra, traslado de equipos y clima.

Proyecto de Pliego: no se programa visita oficial a los sitios por dispersión y condiciones de acceso; a la vez, se traslada al contratista la responsabilidad de haber evaluado costos y condiciones.

La matriz no individualiza, al menos de manera visible y diferenciada, riesgos de acceso rural/fluviál/terrestre, interrupciones de abastecimiento, combustible, disponibilidad logística por sede, seguridad/orden público, disponibilidad real de servicios o coordinación de múltiples frentes simultáneos. Es posible que algunos se pretendan absorber dentro de categorías amplias, pero una asignación genérica no necesariamente permite valorar probabilidad, impacto, tratamiento y responsable de cada condición material.

La combinación “sin visita oficial + dispersión + traslado del riesgo de costos” exige una matriz particularmente precisa.

SOLICITUD CONCRETA. Incorpore o justifique expresamente la exclusión de cada riesgo logístico señalado, indicando probabilidad, impacto, responsable, tratamiento y sede(s) afectadas.

SOLICITUD CONCRETA. Entregue para cada sede la información de acceso, rutas, temporadas, modalidad de transporte, distancias de abastecimiento, puntos de acopio, disponibilidad de servicios y restricciones conocidas que fueron utilizadas para elaborar presupuesto y plazo.

14. RIESGO No. 2: LA PROPIA MATRIZ EXIGE PERMISOS Y CONCERTACIONES ANTES DE ADJUDICAR

Matriz 3 - Riesgos, riesgo No. 2: “Falta de permisos o concertaciones previas con el resguardo indígena o autoridades ambientales”; consecuencia: suspensión del inicio, conflicto social o jurídico; tratamiento: “Realizar gestiones previas de concertación y obtener los permisos necesarios antes de adjudicar”.

Esta no es una exigencia inventada por la Veeduría: es el tratamiento diseñado por la Entidad para un riesgo inicialmente calificado como crítico. Si se reconoce que permisos/concertaciones deben obtenerse antes de adjudicar, el expediente debe permitir verificar cuáles son, cuáles existen y cuáles faltan.

SOLICITUD CONCRETA. Publique matriz sede por sede de permisos y concertaciones: autoridad/comunidad, documento, fecha, estado, vigencia y enlace al soporte público.

SOLICITUD CONCRETA. Certifique cuáles estarán efectivamente obtenidos antes del 11 de noviembre de 2026 y explique qué hará la Entidad si alguno permanece pendiente.

15. RIESGO No. 3: VALIDACIÓN DE DISEÑOS Y CANTIDADES COMO CARGA PREVIA DE LA ENTIDAD

Matriz 3 - Riesgos, riesgo No. 3: identifica errores o deficiencias en estudios/diseños y asigna a la Entidad tratamientos de validación técnica previa y revisión de cantidades.

La existencia de un tratamiento previo obliga a demostrar que no se quedó en una casilla de matriz. En una obra de múltiples sedes, una inconsistencia de diseños o cantidades puede generar adiciones, suspensiones y controversias.

SOLICITUD CONCRETA. Remita inventario de estudios y diseños por sede, autor, contrato u origen, fecha, responsable de revisión, acta/concepto de validación, versión vigente y constancia de revisión de cantidades contra presupuesto.

SOLICITUD CONCRETA. Identifique cualquier diseño pendiente, condicionado o sujeto a ajuste y explique cómo fue incorporado al riesgo, plazo y presupuesto.

16. AUSENCIA DE VISITA OFICIAL Y TRASLADO EXTENSO DEL RIESGO DE INFORMACIÓN/COSTOS AL PROPONENTE

Proyecto de Pliego: la Entidad justifica no realizar visita por dispersión/acceso; el proponente debe conocer condiciones por su cuenta.

Proyecto de Pliego, capítulo de riesgos: una evaluación incorrecta de información o costos no da derecho a reembolso o reconocimiento adicional.

No se cuestiona per se que la visita no sea obligatoria. Se cuestiona que la decisión, combinada con una dispersión reconocida y un traslado intenso de riesgo al contratista, exige que la Entidad publique información suficiente y simétrica para todos. De lo contrario, quienes hayan tenido acceso previo, local o privilegiado a las sedes podrían disponer de una ventaja material frente a quienes solo cuentan con el expediente público.

SOLICITUD CONCRETA. Publique la información logística y técnica que permita a cualquier interesado valorar las sedes en igualdad de condiciones: accesos, coordenadas, restricciones, fotografías, levantamientos, estado actual, rutas, distancias, servicios, condiciones de acopio y cualquier visita técnica previa realizada por estructuradores o contratistas de diseño.

17. CDP, VIGENCIAS FUTURAS Y PRESUPUESTO CONTRACTUAL: CONCILIACIÓN NECESARIA

Proyecto de Pliego, pp. 11-12: CDP 3305 de 21/09/2026 por \$39.914.821.867,04; autorización de vigencias futuras mediante Ordenanza 020 de 16/08/2026 por \$94.732.816.768; distribución 2026 = \$42.897.288.127,67 y 2027 = \$51.835.528.640,33.

Presupuesto contractual publicado: \$88.066.457.639.

La diferencia no demuestra por sí misma falta de respaldo: las apropiaciones podrían incluir interventoría u otros componentes de los BPIN. Precisamente por eso, el expediente debe conciliar las cifras. Una veeduría no debe verse obligada a inferir qué porción financia obra, interventoría u otros gastos.

SOLICITUD CONCRETA. Publique cuadro peso por peso que concilie BPIN, fuente, apropiación 2026, vigencia futura 2027, obra, interventoría, otros componentes y saldo, identificando los actos presupuestales que soportan cada cifra.

18. ANTICIPO DEL 45,33 %: EXPLICAR VALOR EXACTO Y SU RELACIÓN CON EL CDP

Proyecto de Pliego, p. 117: anticipo máximo 45,33 %.

Aplicado a \$88.066.457.639, 45,33 % equivale aproximadamente a \$39.920.525.247,78; el CDP publicado es \$39.914.821.867,04. Diferencia aproximada: \$5.703.380,74.

La diferencia puede obedecer a redondeo o a una fórmula financiera legítima; no debe quedar a inferencia. Además, el valor exacto del anticipo incide en capital de trabajo demandado según la propia fórmula del pliego.

SOLICITUD CONCRETA. Indique el valor máximo exacto del anticipo en pesos, la operación mediante la cual se obtuvo 45,33 %, el rubro que lo soporta y la forma como se incorporó al cálculo de capital de trabajo. Si 45,33 % es un redondeo, publique el porcentaje exacto de referencia.

19. BIEN NACIONAL RELEVANTE CON 20 PUNTOS: EXIGENCIA DE TRAZABILIDAD DE LA VERIFICACIÓN RPNB

Proyecto de Pliego, p. 89: ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-500; participación 58,91 %; 20 puntos; fecha de vigencia reportada 09/11/2026.

Archivo de bienes relevantes: la metodología indica que al publicar pliego definitivo debe verificarse que la inscripción correspondiente siga vigente hasta fecha posterior al cierre.

No se afirma que el dato sea inválido: la fecha reportada es posterior al cierre del 26 de octubre. Precisamente por tratarse de un elemento que concentra 20 puntos, la Veeduría exige conservar evidencia de la verificación realizada en el momento previsto por la metodología.

SOLICITUD CONCRETA. Publique con el pliego definitivo la evidencia de consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, fecha y hora de verificación, productor(es) encontrado(s), partida 7306309900 y vigencia utilizada para asignar el puntaje.

20. FACTOR AMBIENTAL DE 15 PUNTOS: “ALGUNO” FRENTE A “LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES”

Proyecto de Pliego, capítulo de criterios ambientales: una redacción otorga 15 puntos al compromiso con “alguno de los elementos”; posteriormente el Formato/explicación se refiere al compromiso de “realizar las siguientes actividades”.

Quince puntos tienen capacidad material de alterar el orden de elegibilidad. La Entidad debe definir si basta una opción, si son acumulativas o si todas son obligatorias. Un criterio puntuable no puede completarse interpretativamente después del cierre.

SOLICITUD CONCRETA. Defina inequívocamente qué debe prometer y acreditar el proponente para obtener los 15 puntos; corrija todos los textos y formatos contradictorios antes de recibir ofertas.

21. PLAZO “TRES (05) DÍAS HÁBILES”: CONTRADICCIÓN EN OBLIGACIÓN VINCULADA AL INCUMPLIMIENTO

Proyecto de Pliego, p. 116: se exige atender requerimientos en un término “no mayor a tres (05) días hábiles”, con referencia a consecuencias de incumplimiento.

Un término contractual potencialmente sancionable no puede ser simultáneamente tres y cinco días. La precisión es mínima exigible antes de imponer consecuencias jurídicas.

SOLICITUD CONCRETA. Corrija el número en letras y cifras e indique cuál plazo único será contractual.

22. DOS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS OFICIALES DISTINTAS POR EL USO DE TILDE

Proyecto de Pliego, p. 9: contratacion@vichada.gov.co.

Anexo 2 - Cronograma: en campos de recepción aparece contratación@vichada.gov.co, con “ó”.

En correo electrónico, una dirección con carácter acentuado no puede presumirse idéntica a la dirección ASCII publicada en otro documento. La contradicción incide directamente en el ejercicio del derecho a observar. No es aceptable que una comunicación se pierda por seguir uno de los dos canales publicados por la Entidad.

SOLICITUD CONCRETA. Unifique inmediatamente el correo oficial en todos los documentos.

SOLICITUD CONCRETA. Certifique si ambas direcciones existen, si reciben mensajes y si hay reenvío entre ellas. Verifique y publique que ninguna observación presentada al proceso haya sido omitida por utilizar cualquiera de las dos direcciones publicadas.

23. EL CRONOGRAMA CONSERVA UNA INSTRUCCIÓN INTERNA DE PLANTILLA SOBRE VISITA AL SITIO

Anexo 2 - Cronograma: permanece una nota entre corchetes dirigida a la Entidad para que incluya la fecha del examen del sitio de la obra, pese a que el pliego decidió no realizar visita oficial.

El hallazgo es secundario frente a otros, pero confirma que el documento no fue completamente depurado. En un cronograma contractual deben aparecer reglas para el administrado, no instrucciones internas pendientes de decisión.

SOLICITUD CONCRETA. Elimine la instrucción residual y publique un cronograma limpio, consolidado y plenamente coherente con la decisión de no efectuar visita oficial.

24. RESPUESTA A OBSERVACIONES, ACTO DE APERTURA Y PLIEGO DEFINITIVO PROGRAMADOS EL MISMO DÍA

Anexo 2: 15/10/2026 para respuesta al proyecto, acto de apertura y publicación del pliego definitivo.

El Concepto C-960 de 2026 de ANCP-CCE es claro: antes del acto de apertura y del pliego definitivo deben responderse las observaciones al proyecto. Que las tres actuaciones estén fechadas el mismo día impone una carga de trazabilidad reforzada: debe ser demostrable que primero se respondió, luego se incorporaron las correcciones aceptadas y solo después se abrió y publicó el definitivo.

Una respuesta ex post o una respuesta formal publicada en simultáneo con un documento ya cerrado vaciaría de contenido la etapa de observaciones.

SOLICITUD CONCRETA. Certifique fecha y hora de publicación de cada actuación del 15 de octubre y respete el orden: respuestas motivadas → incorporación de correcciones → acto de apertura/pliego definitivo.

SOLICITUD CONCRETA. Si las observaciones obligan a modificaciones sustanciales que no puedan integrarse responsablemente en ese orden temporal, reprogramme la apertura en lugar de publicar un pliego defectuoso.

25. VENTANA MUY ESTRECHA ENTRE OBSERVACIONES AL DEFINITIVO, ADENDAS Y CIERRE

Anexo 2: observaciones definitivo hasta 19/10; respuesta y máxima adenda 20/10; cierre 26/10 a las 9:00 a. m.

El cronograma no es automáticamente ilegal por esas fechas; la fecha máxima de adenda antecede la franja de tres días hábiles previos al cierre. Sin embargo, si el 20 de octubre se introducen cambios materiales en experiencia, presupuesto, matrices o requisitos, la Entidad debe evaluar si mantener el cierre del 26 permite una reacción real del mercado.

SOLICITUD CONCRETA. Comprométase a prorrogar el cierre cuando las correcciones/adendas modifiquen materialmente requisitos habilitantes, económicos o puntuables, de modo que la concurrencia no resulte meramente nominal.

26. TRAZABILIDAD DE AUTORES, REVISORES Y APROBADORES; METADATOS DEL EXPEDIENTE

Metadatos técnicos del PDF del Proyecto de Pliego reportan "Author: Karlo Fernández Cala"; los dos avisos reportan "Author: Yecid Mauricio Ortiz Tapasco". Los avisos AV y AVL P tienen idéntica huella SHA-256: e58dcfc4de498d16a277b0921897ef42ae8c6e58372023d036ca6ffaa6f9ac8f.

Los metadatos no prueban por sí solos autoría jurídica ni responsabilidad funcional; sí constituyen una pista documental legítima para solicitar trazabilidad.

En un expediente con errores cruzados de identificación, matrices, cifras y plantillas, conocer la cadena de elaboración, revisión y aprobación es una necesidad de control social y no una imputación personal. La trazabilidad permite determinar en qué etapa surgió cada inconsistencia y qué controles internos se aplicaron antes de la publicación.

SOLICITUD CONCRETA. Informe nombre, cargo, vínculo, dependencia y función de quienes elaboraron, revisaron y aprobaron: estudios previos, estudio del sector, anexo técnico, presupuesto, matriz de experiencia, matriz financiera, riesgos, bienes nacionales, cronograma, minuta, pacto de transparencia y proyecto de pliego.

SOLICITUD CONCRETA. Confirme o rectifique la relación de las personas identificadas en metadatos con la elaboración de los documentos, e identifique el sistema de control de versiones y revisión previo a la publicación.

27. PUBLICACIÓN DUPLICADA DE LOS AVISOS AV Y AVL P

AV_PROCESO...139885550.pdf y AVL P_PROCESO...139885565.pdf son binariamente idénticos según SHA-256, aunque aparecen como archivos diferenciados.

No se califica esto como irregularidad sustantiva. Se incluye para completar la trazabilidad del expediente y porque la duplicación, sumada a referencias cruzadas erradas, evidencia la conveniencia de depurar el inventario documental.

SOLICITUD CONCRETA. Identifique si ambos archivos cumplen funciones diferentes pese a ser idénticos y, de no ser así, depure el inventario para evitar confusión sobre versiones.

28. CAPITAL DE TRABAJO: EL ERROR DE PRESUPUESTO Y LA DEFINICIÓN DEL ANTICIPO SE PROPAGAN A SU CÁLCULO

Proyecto de Pliego, pp. 60-62: para plazo de 12 a 18 meses se usan 4 meses de apalancamiento y CTd = ((POE - anticipo)/plazo) x n.

La fórmula usa directamente POE y anticipo. Por ello, mantener dos valores de presupuesto y un anticipo expresado con porcentaje redondeado puede alterar el capital de trabajo requerido. No debe existir una cifra implícita que el proponente deba adivinar.

SOLICITUD CONCRETA. Publique el CTd exacto en pesos derivado del presupuesto y anticipo definitivos, mostrando la operación completa, para que todos los interesados trabajen sobre la misma base.

29. CARGA TRIBUTARIA Y DESCUENTOS: NECESIDAD DE IDENTIFICAR HECHO GENERADOR Y BASE DE CADA CONCEPTO

El proyecto de pliego enumera múltiples estampillas, tasas/contribuciones y deducciones departamentales, con porcentajes que no deben sumarse mecánicamente sin conocer la base gravable de cada una.

En un contrato de esta magnitud, una lectura errónea de bases tributarias puede alterar significativamente el precio ofertado. La transparencia exige que la Entidad distinga porcentaje nominal, base, momento de retención y norma habilitante, sin trasladar toda la reconstrucción al proponente.

SOLICITUD CONCRETA. Publique cuadro tributario consolidado con concepto, norma, porcentaje, base gravable, exclusiones, responsable, momento de descuento y ejemplo numérico sobre un acta tipo.

30. PRECIOS UNITARIOS, APUS DE REFERENCIA Y RIESGO DE OMISIONES

El pliego define esquema de precios unitarios y establece que los análisis de precios deben incorporar equipos, rendimientos, materiales, transporte, mano de obra, AIU y costos asociados; el expediente atribuye al contratista el riesgo de una evaluación insuficiente.

Esta regla vuelve indispensable la calidad de la información base. No resulta coherente exigir que el proponente absorba errores de logística o disponibilidad si la Entidad no publica de forma completa los datos con los cuales elaboró sus precios oficiales por sede.

SOLICITUD CONCRETA. Entregue el soporte de precios, cotizaciones, fecha de mercado, fuentes de transporte, rendimientos, distancias y supuestos logísticos utilizados para cada grupo de sedes, así como memorias de cantidades y APU's completos que integran el presupuesto oficial.

VII. HALLAZGOS TRANSVERSALES: POR QUÉ LA COMBINACIÓN DE REGLAS EXIGE UNA PRUEBA REAL DE PLURALIDAD

Cada uno de los hallazgos anteriores puede analizarse aisladamente; sin embargo, el riesgo competitivo surge de su combinación. El potencial oferente no solo debe ser constructor de infraestructura educativa. Debe sobrevivir simultáneamente a un contrato agregado de \$88.066 millones, experiencia de valor y área, reglas de dotación, experiencia concreta en kit solar, indicadores financieros, capacidad residual y demás condiciones. La pluralidad no se demuestra señalando que existen muchas constructoras o muchos vendedores de luminarias; se demuestra identificando si existe un número razonable de agentes capaces de satisfacer la INTERSECCIÓN de requisitos.

El Concepto C-182 de 2026 de ANCP-CCE es especialmente relevante: cuando la Entidad utiliza experiencia adicional para bienes o servicios no comprendidos en la matriz de infraestructura social, los estudios previos deben demostrar que verificaron las condiciones del mercado de manera que la experiencia adicional garantice pluralidad. No basta insertar una tabla de procesos genéricos; debe existir relación verificable entre la condición concreta y el mercado que puede cumplirla.

Por ello, Ojo Público solicita una "prueba de estrés de concurrencia" de carácter documental, no una opinión: número de potenciales agentes identificados, criterios de búsqueda, bases consultadas, filtros aplicados, resultado después de cada requisito y conclusión. Si ese análisis no existe, la Entidad debe reconocerlo y corregir las condiciones antes de cerrar el mercado mediante un pliego definitivo.

VIII. SOLICITUD ESPECIAL SOBRE DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS

El artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, ordena promover la división en lotes o segmentos que facilite participación de Mipymes, considerando tipo de entregable, valor contractual y ámbito geográfico. El expediente, al mismo tiempo, describe dos proyectos independientes y sedes distribuidas en Puerto Carreño, Cumaribo y La Primavera.

Ojo Público no solicita una fragmentación artificiosa ni sostiene que dividir sea automáticamente superior. Solicita el documento de decisión. Si la Entidad concluyó que un solo contrato es más eficiente, debe mostrar el análisis. Lo que no resulta aceptable es convertir la agregación en un dato incontrovertible cuando el mismo pliego reconoce independencia técnica y territorial.

SOLICITUD CONCRETA. Publique el estudio comparativo de estructuración por lotes/segmentos y la matriz de decisión empleada. Si no existe, elabórela antes del pliego definitivo y explique por qué se descarta la división a pesar de los criterios de entregable, valor y geografía presentes en este caso.

IX. SOLICITUD ESPECIAL PARA LA AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026

La Veeduría anuncia desde ahora su voluntad de intervenir en la audiencia pública programada para el 19 de octubre de 2026 a las 10:00 a. m. El propio pliego dispone que, a solicitud de cualquier interesado, en dicha audiencia puede precisarse el contenido y alcance del pliego y presentarse observaciones sobre la asignación de riesgos.

1. Confirmar por escrito lugar, modalidad, enlace si existe componente virtual y mecanismo de registro de participantes.
2. Permitir la intervención oral del Vocero Principal o de quien la Veeduría delegue por escrito.
3. Incorporar al acta todas las preguntas y respuestas, sin resumir de manera que se pierda su sentido.
4. Grabar audio y/o video de la audiencia y publicar el archivo completo en SECOP I o indicar el repositorio institucional.
5. Responder de manera individual los riesgos logísticos identificados en este oficio y dejar constancia de cualquier modificación a la matriz.
6. Entregar antes de la audiencia la matriz de riesgos en formato legible/editable y la información técnica mínima por sede necesaria para formular observaciones informadas.

X. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL

Al amparo del artículo 66 de la Ley 80, la Ley 850, la Ley 1757, la Ley 1712 y la Ley 1755, se solicitan los siguientes documentos e informaciones. Cuando un documento ya esté publicado, no basta una remisión genérica a SECOP I: indíquese nombre exacto, fecha de publicación y archivo. Cuando exista reserva parcial, entréguese versión pública y motívese la reserva puntual.

7. Certificación del presupuesto oficial único y cuadro de reconciliación de todos los valores que aparecen en el pliego.
8. Memoria de cálculo del área total y del porcentaje de dimensionamiento.
9. Documento que definió el número máximo de contratos para experiencia y justificación.
10. Memoria de cálculo y soporte de la experiencia de dotación y del porcentaje del 40 %.
11. Base de mercado, contratos analizados y fichas técnicas usadas para la experiencia de reflector solar.
12. Metodología y resultado de la prueba de pluralidad de oferentes para requisitos acumulados.
13. Estudio comparativo de contrato único frente a lotes/segmentos.
14. Inventario completo de estudios y diseños por sede, con autor, revisor, fecha, versión y aprobación.
15. Actas o conceptos de validación de diseños, cantidades y presupuesto.
16. Permisos, licencias, concertaciones indígenas y ambientales por sede y su estado.
17. Información logística por sede: accesos, distancias, rutas, transporte, acopio, combustible y restricciones conocidas.
18. Cuadro de conciliación BPIN-CDP-vigencias futuras-obra-interventoría-otros componentes.
19. Ordenanza 020 de 2026 y sus anexos de soporte relacionados con estos BPIN.
20. Cálculo exacto del anticipo, plan de inversión previsto y fórmula usada para capital de trabajo.
21. Evidencia de consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales para el acero A-500.
22. Cuadro de cargas tributarias con bases gravables y normas.
23. Soportes de precios, cotizaciones y APU's utilizados para el presupuesto oficial.
24. Relación de personas que elaboraron, revisaron y aprobaron cada documento del proceso.
25. Declaraciones de conflicto de interés de estructuradores/evaluadores que tengan carácter público o, en su defecto, certificación de su diligenciamiento conforme al régimen aplicable.
26. Control de versiones y registro de cambios de los documentos publicados el 29 de septiembre.

27. Listado de todas las observaciones recibidas al proyecto, con fecha, hora, medio, asunto y número de radicación, preservando datos reservados.
28. Certificación sobre funcionamiento de contratacion@vichada.gov.co y contratacion@vichada.gov.co y destino de mensajes recibidos en cada cuenta.
29. Documento que explique el control de calidad aplicado antes de publicar el Pacto de Transparencia con referencia a la LP-010.
30. Inventario definitivo de anexos, formatos, matrices y formularios que integrarán el pliego definitivo.
31. Registro de fecha y hora de publicación de respuesta a observaciones, acto de apertura y pliego definitivo del 15 de octubre.

XI. PETICIONES DE SANEAMIENTO Y DECISIONES QUE SE SOLICITAN ANTES DE LA APERTURA

Con fundamento en los hechos expuestos, Ojo Público formula las siguientes solicitudes decisorias. Se pide contestación individual, numerada y vinculada al hallazgo correspondiente:

32. ABSTENERSE de publicar como definitivo un documento que conserve las contradicciones materiales identificadas; si el tiempo disponible no permite sanearlas de manera responsable, reprogramar la apertura.
33. CORREGIR y unificar el presupuesto oficial en todo el expediente.
34. CORREGIR y unificar el área utilizada para dimensionamiento.
35. DEFINIR inequívocamente si uno o dos contratos acreditan el porcentaje de área.
36. CORREGIR la regla del 40 % de dotación o justificar técnica y económicamente su lectura literal.
37. REFORMULAR o justificar con prueba de mercado suficiente la experiencia específica en kit reflector solar.
38. PUBLICAR la prueba de pluralidad acumulada de requisitos.
39. JUSTIFICAR la decisión de contratar conjuntamente dos proyectos declarados independientes y evaluar lotes/segmentos.
40. CORREGIR el Pacto de Transparencia que identifica la LP-010.
41. CORREGIR la numeración de matrices y evitar la existencia simultánea de dos "Matriz 3".
42. DEPURAR los campos residuales de plantilla e instrucciones internas.
43. DEFINIR de manera única la regla UNSPSC aplicable.
44. COMPLETAR o justificar la Matriz de Riesgos respecto de logística rural, acceso, abastecimiento, seguridad, servicios y frentes simultáneos.
45. PUBLICAR estado de permisos/concertaciones y evidencias de validación de diseños.
46. PUBLICAR información simétrica de sitio suficiente para compensar la decisión de no realizar visita oficial.
47. CONCILIAR documentalmente CDP, vigencias futuras, presupuesto e interventoría.
48. PRECISAR el anticipo en pesos, su soporte y su efecto sobre capital de trabajo.
49. PUBLICAR la revalidación RPN para el bien nacional relevante que otorga 20 puntos.
50. ACLARAR el criterio ambiental de 15 puntos.
51. CORREGIR "tres (05) días hábiles".
52. UNIFICAR el correo contractual y garantizar que ninguna observación se pierda por el error publicado.
53. DEPURAR el cronograma y eliminar notas de plantilla.
54. GARANTIZAR que el 15 de octubre la respuesta a observaciones anteceda material y temporalmente a apertura/pliego definitivo.
55. INCLUIR expresamente en el acto administrativo de apertura la convocatoria a las veedurías ciudadanas, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, e informar a Ojo Público el canal concreto para intervenir en audiencias y actuaciones públicas del proceso.
56. PRORROGAR el cierre si las modificaciones del 15 o 20 de octubre son sustanciales y requieren recomposición de ofertas.
57. PUBLICAR esta observación y su respuesta íntegra en SECOP I para igualdad de información entre todos los interesados.

XII. ESTÁNDAR DE RESPUESTA EXIGIDO

La Veeduría solicita que la Entidad no utilice respuestas colectivas del tipo "no se acoge", "se mantiene el requisito", "remítase a estudios previos", "se ajusta a documentos tipo" o "la entidad cuenta con discrecionalidad". Esas fórmulas pueden anunciar una conclusión, pero no constituyen por sí solas la motivación exigible cuando el observante presenta cifras, contradicciones y documentos concretos.

Para cada numeral, la respuesta deberá contener:

- Decisión: se acoge / se acoge parcialmente / no se acoge.
- Fundamento normativo y técnico específico.
- Documento previo que soportó originalmente la decisión, con identificación exacta.
- Respuesta a la operación matemática o contradicción señalada.
- Corrección que se realizará, si aplica.
- Fecha y archivo en que se publicará la corrección.
- Si se niega información, norma exacta de reserva y versión pública disponible.

La Corte Constitucional ha reiterado que una respuesta de petición debe ser clara, precisa, congruente y consecuente. La ANCP-CCE, en el Concepto C-960 de 2026, agregó específicamente para contratación que las observaciones al proyecto deben ser respondidas de manera motivada antes de la apertura y publicación del pliego definitivo. Por ello, contestar sin abordar el núcleo cuantitativo de cada hallazgo no agotará el deber de respuesta.

XIII. PREVENCIÓN A LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO

Se remite copia preventiva a los organismos relacionados al inicio. La Veeduría no solicita una condena anticipada ni formula imputaciones personales. Solicita acompañamiento para preservar la integridad del expediente, la libre concurrencia y la trazabilidad de las decisiones, especialmente porque la fase de proyecto concluye y la apertura está prevista para el día siguiente.

A la Procuraduría se solicita valorar acompañamiento preventivo sobre planeación, respuesta de observaciones, documentos tipo y audiencia de riesgos. A la Contraloría, conocimiento preventivo de la conciliación de recursos, vigencias, presupuesto y riesgos con potencial incidencia fiscal. A la Personería, acompañamiento a la organización de control social y a su participación en la audiencia. A Colombia Compra Eficiente, conocimiento técnico respecto de la aplicación de documentos tipo, experiencia adicional y control social. A la SIC se remite únicamente para conocimiento preventivo del componente de concurrencia, sin afirmar ni insinuar la existencia de acuerdo colusorio entre particulares.

Si las contradicciones se corrigen y se publican sus soportes, la finalidad preventiva de esta actuación habrá cumplido su propósito. Si, en cambio, se mantienen requisitos o cifras sin explicación material, Ojo Público evaluará los mecanismos de control social y judicial previstos por la ley -peticiones, quejas, denuncias ante autoridades competentes, tutela por acceso a información y demás acciones procedentes-, siempre sobre hechos verificables y sin sustituir a las autoridades en sus competencias.

XIV. SOLICITUD DE PRESERVACIÓN Y TRAZABILIDAD DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SECOP I

Dado que SECOP I es esencialmente una plataforma de publicidad y varias actuaciones se tramitan por fuera de ella, se solicita una trazabilidad reforzada. Para cada observación, respuesta, adenda, versión corregida, acta y documento se pide conservar y publicar fecha y hora, nombre del archivo, versión y responsable de la carga. La sustitución de un archivo no debe borrar la historia documental: debe quedar identificable qué versión se reemplazó y por qué.

SOLICITUD CONCRETA. Certificar que esta comunicación será incorporada íntegramente al expediente contractual, publicada con su respuesta en SECOP I y preservada junto con sus anexos y constancias de radicación.

XV. ANEXO MATEMÁTICO DE CONTROL

Variable	Valor	Fuente / operación
Presupuesto oficial base	\$88.066.457.639	PPC p. 6 / Presupuesto Excel
Presupuesto alterno en experiencia	\$88.274.783.642	PPC p. 40
Diferencia	\$208.326.003	Cálculo aritmético
Dotación total	\$2.920.533.170	Presupuesto Excel
40 % del presupuesto total	\$35.226.583.055,60	Cálculo aritmético
40 % de la dotación	\$1.168.213.268	Cálculo aritmético
Relación entre umbrales	≈ 30,15 veces	Cálculo aritmético
Umbral literal vs. toda dotación	≈ 12,06 veces	Cálculo aritmético
Kits reflector solar	276 unidades	Presupuesto Excel
Valor total kits	\$4.209.539.136	Presupuesto Excel
Participación kits en PO	≈ 4,78 %	Cálculo aritmético
Anticipo nominal 45,33 %	≈ \$39.920.525.247,78	PPC p. 117 + cálculo
CDP 3305	\$39.914.821.867,04	PPC pp. 11-12
Diferencia anticipo-CDP	≈ \$5.703.380,74	Cálculo aritmético
Vigencias futuras	\$94.732.816.768	PPC pp. 11-12
Área A	13.997,96 m ²	PPC experiencia
Área B	13.997,16 m ²	PPC experiencia
Diferencia	0,80 m ²	Cálculo aritmético

XVI. REFERENCIAS NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES PRINCIPALES

Constitución Política de Colombia: arts. 2, 23, 74, 103, 209 y 270.

Ley 80 de 1993: arts. 23, 24, 25, 26, 29, 30 y, especialmente, art. 66 sobre vigilancia y control ciudadano.

Ley 1150 de 2007: art. 8 sobre publicación del proyecto de pliego y observaciones.

Ley 850 de 2003: arts. 15, 16 y 17: funciones, instrumentos, acceso a información y participación de veedurías.

Ley 1712 de 2014: transparencia y acceso a la información pública.

Ley 1755 de 2015: derecho fundamental de petición y términos de respuesta.

Ley 1757 de 2015: arts. 62 y ss.: instrumentos y objetivos del control social.

Decreto 1082 de 2015: arts. 2.2.1.1.1.2.1; 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.4; 2.2.1.1.2.1.5; 2.2.1.1.2.2.1; y disposiciones aplicables a planeación, pliegos y participación.

Decreto 142 de 2023: art. 6, que adicionó el art. 2.2.1.2.4.2.19 sobre promoción de división en lotes o segmentos.

Resolución ANCP-CCE 539 de 2025: documentos tipo de infraestructura social y condiciones de experiencia adicional.

ANCP-CCE, Concepto C-960 de 2026: control social, participación de veedurías, observaciones y deber de respuesta antes de apertura/pliego definitivo.

ANCP-CCE, Concepto C-182 de 2026: experiencia adicional: verificación de mercado y garantía de pluralidad.

ANCP-CCE, Concepto C-446 de 2026: pliegos claros, precisos, completos, proporcionales y vinculantes para selección objetiva.

Corte Constitucional, Sentencia C-274 de 2013: acceso a información pública, publicidad y control ciudadano.

Corte Constitucional, Sentencia T-205 de 2026: respuesta de petición clara, precisa, congruente y de fondo.

Corte Constitucional, Sentencia T-247 de 2026: respuesta material, motivada y no evasiva como garantía de participación y control.

Consejo de Estado, Sección Tercera, rad. 52001-23-31-000-1996-07742-01 (15666): la ambigüedad en pliegos atribuible a la entidad no puede usarse contra el particular; la planeación y elaboración de reglas corresponden a la Administración.

Fuentes oficiales de consulta jurídica

Ley 80 de 1993 - Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

Decreto 1082 de 2015 - Función Pública:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>

Decreto 142 de 2023 - Función Pública:
<https://www1.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=244816>

Concepto C-960 de 2026 - ANCP-CCE: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-960-de-2026/>

Concepto C-182 de 2026 - ANCP-CCE: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-182-de-2026/>

Concepto C-446 de 2026 - ANCP-CCE: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-446-de-2026/>

Sentencia C-274 de 2013 - Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/c-274-13.htm>

Sentencia T-205 de 2026 - Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2026/T-205-26.htm>

Sentencia T-247 de 2026 - Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2026/T-247-26.htm>

XVII. NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD Y CONSTANCIA DE RADICACIÓN

La Veeduría solicita que toda respuesta y citación sea remitida a veeduriaojojpublico@gmail.com y al teléfono 322 218 9460, sin perjuicio de la publicación integral que corresponda en SECOP I. Dirección física reportada en la solicitud de inscripción: Carrera 27 No. 21-42, Barrio Mateo, Puerto Carreño, Vichada.

Se solicita confirmar de manera inmediata la recepción de este oficio, indicando fecha, hora, dependencia receptora y número de radicado. Dado que la comunicación contiene observaciones al proyecto de pliego dentro del término contractual, la constancia de recepción deberá preservar la fecha y hora de envío.

XVIII. CIERRE

Una licitación pública de \$88.066 millones, distribuida en múltiples sedes y financiada con recursos de varias vigencias, no puede entrar a su fase definitiva con dos presupuestos, dos áreas, una regla de contratos contradictoria, un porcentaje de dotación matemáticamente incompatible con el componente, un Pacto de Transparencia identificado con otro proceso, matrices numeradas de forma incompatible, canales electrónicos distintos y requisitos de experiencia adicional cuya prueba de pluralidad no aparece demostrada con la precisión exigida por los documentos tipo.

La Veeduría no está solicitando ventajas para ningún interesado ni flexibilización selectiva. Solicita exactamente lo contrario: reglas únicas, trazables, proporcionales, verificables y aplicables por igual. Si cada exigencia está sólidamente soportada, la Entidad podrá demostrarlo con documentos previos y responder punto por punto. Si no lo está, la etapa de proyecto existe precisamente para corregirla antes de que el defecto se convierta en regla vinculante.

Por tanto, OJO PÚBLICO requiere una respuesta técnica y jurídica a la altura del valor, complejidad y trascendencia del proceso. Las inconsistencias aquí identificadas ya fueron puestas en conocimiento preventivo de la Administración. A partir de esta radicación, su corrección o mantenimiento será una decisión consciente, documentable y sujeta al control ciudadano y de los órganos competentes.

Atentamente,



DAVID ARTURO SANTOS CASTRO

C.C. No. 1.032.383.859

Coordinador General y Vocero Principal

VEEDURÍA CIUDADANA OJO PÚBLICO

veeduriaciudadanaojopublico@gmail.com | 322 218 9460



contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

Observaciones GV-SJ-LP 013 DE 2026

1 mensaje

ELIANA AMAYA MEDINA <eli.amaya93@gmail.com>

14 de octubre de 2026 a las 15:44

Para: contratacion@vichada.gov.co

Cordial saludo

Adjunto documento.



Observaciones Vichada.pdf

93K

Villavicencio, 9 de octubre de 2026

Señores

DEPARTAMENTO DEL VICHADA

Calle 18 #7-48 barrio el centro

Puerto Carreño

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

REFERENCIA: OBSERVACIÓN AL PROCESO No. GV-SJ-LP-013 DE 2026.

De acuerdo con el documento Proyecto de pliego de condiciones para el proceso en referencia, me permito realizar las siguientes observaciones:

1. En el numeral 3.5.1 "CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA", solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar la forma en que debe acreditarse la experiencia correspondiente a la ACTIVIDAD PRINCIPAL, toda vez que se evidencia una inconsistencia entre la redacción de los requisitos de experiencia exigidos y lo establecido en la Nota 2.

En consecuencia, solicitamos precisar cómo debe acreditarse la experiencia general, la experiencia específica y el cumplimiento de lo señalado en la Nota 2, indicando si los requisitos deben cumplirse de manera individual con cada contrato aportado o si es posible acreditar su cumplimiento mediante la sumatoria de los dos (2) contratos presentados. Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada interpretación de los requisitos habilitantes y evitar posibles interpretaciones contradictorias durante la evaluación de las propuestas.

1. En el numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO, la Entidad establece la fórmula para calcular el capital de trabajo demandado (requerido) para el presente proceso de selección. Sin embargo, no se evidencia el cálculo en el caso de proponentes plurales. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar el procedimiento que deberá aplicarse para determinar el capital de trabajo de las uniones temporales y los consorcios, indicando si el

cálculo se realizará mediante la sumatoria de los valores acreditados por cada uno de sus integrantes como lo establece los Pliego Tipo o si se aplicará una metodología diferente.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gladys Eliana Amaya Medina'.

GLADYS ELIANA AMAYA MEDINA
CC. 1.121.908.192 de Villavicencio Meta.



**GOBERNACIÓN
VICHADA**

SECRETARÍA JURÍDICA

📍 Calle 18 No. 7-48 Barrio El Centro
"Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño

☎ 321 2038743 / Cód. Postal 990001
NIT 800 094 067 -8

✉ secretariajuridica@vichada.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **contactenos contactenos** <contactenos@vichada.gov.co>

Date: mié, 7 oct 2026 a las 17:39

Subject: Fwd: DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE COPIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO LP-GV-SJ-013 DE 2026

To: notificacionjudicial@vichada.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **daniel alberto cardozo morales** <ingconstrudan@gmail.com>

Date: mié, 7 oct 2026 a las 18:14

Subject: DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE COPIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO LP-GV-SJ-013 DE 2026

To: <contactenos@vichada.gov.co>, <despacho@vichada.gov.co>, <despacho@sedvichada.gov.co>, Secretaria Planeacion <planeacion@vichada.gov.co>

Cordial saludo,

En atención al asunto, remito la solicitud en el documento adjunto.

Puerto Carreño, Vichada, 7 de octubre de 2026

Señores:

GOBERNACIÓN DE VICHADA

contactenos@vichada.gov.co

despacho@vichada.gov.co

despacho@sedvichada.gov.co

planeacion@vichada.gov.co

Referencia: Proceso de Licitación Pública No. GV-SJ-LP-013 DE 2026

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE COPIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO LP-GV-SJ-013 DE 2026

Respetados Señores Gobernación de Vichada,

En ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho



contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

Fwd: DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE COPIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO LP-GV-SJ-013 DE 2026

5 mensajes

asesorjuridico7 asesorjuridico7 <asesorjuridico7@vichada.gov.co>
Para: contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

8 de octubre de 2026 a las 8:53

Buenos días,

Corro traslado para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OSWAIDA ELIANA FLÓREZ SALAZAR
Secretaria Jurídica Departamental
Gobernación del Departamento de Vichada



**GOBERNACIÓN
VICHADA**
SECRETARÍA JURÍDICA

📍 Calle 18 No. 7-48 Barrio El Centro
"Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño

☎ 321 2038743 / Cód. Postal 990001
Nit. 800 094 067 -8

✉ secretariajuridica@vichada.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **notificacionjudicial notificacionjudicial** <notificacionjudicial@vichada.gov.co>

Date: mié, 7 oct 2026 a las 21:59

Subject: Fwd: DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE COPIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO LP-GV-SJ-013 DE 2026

To: asesorjuridico7 asesorjuridico7 <asesorjuridico7@vichada.gov.co>

Buenos días,

Corro traslado para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OSWAIDA ELIANA FLÓREZ SALAZAR
Secretaria Jurídica Departamental
Gobernación del Departamento de Vichada



El mensaje no se ha podido enviar

Se ha producido un problema al enviar el mensaje a **despacho@secvichada.gov.co**. Consulta los detalles técnicos que se indican a continuación o prueba a reenviarlo dentro de unos minutos.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. For more information, go to <https://support.google.com/mail/answer/7720> [secvichada.gov.co 2603:1030:20c:9::11b: timed out]
[secvichada.gov.co 52.224.16.120: timed out]

Final-Recipient: rfc822; despacho@secvichada.gov.co

Action: failed

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. For more information, go to <https://support.google.com/mail/answer/7720>

[secvichada.gov.co 2603:1030:20c:9::11b: timed out]

[secvichada.gov.co 52.224.16.120: timed out]

Last-Attempt-Date: Sun, 11 Oct 2026 08:41:29 -0700 (PDT)

 **noname**
5K

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. For more information, go to

<https://support.google.com/mail/answer/7720>

[secvichada.gov.co 2603:1030:20c:9::11b: timed out]

[secvichada.gov.co 52.224.16.120: timed out]

Last-Attempt-Date: Fri, 09 Oct 2026 10:33:16 -0700 (PDT)

Will-Retry-Until: Sun, 11 Oct 2026 08:31:39 -0700 (PDT)



Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: contratacion@vichada.gov.co

10 de octubre de 2026 a las 15:40



No se ha completado la entrega

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a **despacho@secvichada.gov.co**. Gmail lo seguirá intentando durante 18 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. For more information, go to <https://support.google.com/mail/answer/7720> [secvichada.gov.co 2603:1030:20c:9::11b: timed out]
[secvichada.gov.co 52.224.16.120: timed out]

Final-Recipient: rfc822; despacho@secvichada.gov.co

Action: delayed

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. For more information, go to

<https://support.google.com/mail/answer/7720>

[secvichada.gov.co 2603:1030:20c:9::11b: timed out]

[secvichada.gov.co 52.224.16.120: timed out]

Last-Attempt-Date: Sat, 10 Oct 2026 13:40:52 -0700 (PDT)

Will-Retry-Until: Sun, 11 Oct 2026 08:31:39 -0700 (PDT)



Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: contratacion@vichada.gov.co

11 de octubre de 2026 a las 10:41

--

DANIEL ALBERTO CARDOZO MORALES
M.P. 54202334019 NTS
ING CIVIL
TNLGO EN CONSTRUCCIONES

CEL 310 206 7127

Email: ingconstrudan@gmail.com, daelcar_1@hotmail.com

 **DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE COPIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO**
LP-GV-SJ-013 DE 2026.pdf
241K

contratacion contratacion <contratacion@vichada.gov.co>

8 de octubre de 2026 a las 10:31

Para: Pedro Wilson Solano Herrera <planeacion@sedvichada.gov.co>, despacho@secvichada.gov.co

[El texto citado está oculto]

 **DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE COPIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO**
LP-GV-SJ-013 DE 2026.pdf
241K

 **Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>

9 de octubre de 2026 a las 12:33

Para: contratacion@vichada.gov.co



No se ha completado la entrega

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a **despacho@secvichada.gov.co**. Gmail lo seguirá intentando durante 45 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. For more information, go to <https://support.google.com/mail/answer/7720> [secvichada.gov.co 2603:1030:20c:9::11b: timed out]
[secvichada.gov.co 52.224.16.120: timed out]

Final-Recipient: rfc822; despacho@secvichada.gov.co

Action: delayed

de Acceso a la Información Pública Nacional), me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de solicitar copia clara, completa y legible de los siguientes documentos e información técnica vinculados al proceso de la referencia:

1. **Proyecto registrado bajo BPIN 202600000017477:** Copia completa del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial el 16 de septiembre de 2026, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA - DEPARTAMENTO DEL VICHADA".
2. **Proyecto registrado bajo BPIN 202600000017622:** Copia completa del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial el 16 de septiembre de 2026, cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".
3. **Especificaciones técnicas:** Documento detallado de las especificaciones técnicas de todas las actividades e ítems descritos en los proyectos referidos.
4. **Fuentes de materiales:** En caso de no estar contemplado explícitamente en los proyectos solicitados, informar e indicar detalladamente:
 - Las fuentes de suministro de agregados para concretos y materiales de relleno previstos.
 - Si dichas fuentes cuentan con los respectivos títulos/permisos ambientales y mineros para su explotación, precisando el tipo de autorización o licencia con la que cuentan.
5. **Licencias de construcción:** Copia de las licencias de construcción expedidas o, en su defecto, certificación del estado actual del trámite de las que se encuentren pendientes por aprobar, indicando la fecha exacta de su radicación ante la autoridad competente.
6. **Sitios de disposición final:** Identificación y ubicación de las zonas o botaderos autorizados para la disposición final de los sobrantes de excavación y residuos de construcción y demolición (RCD).
7. **Soportes de precios e insumos:**
 - Copia de la Resolución No. 0588 de 2026, mediante la cual se actualizó el listado de precios oficiales de referencia para la elaboración de presupuestos de obras civiles y consultoría del Departamento.
 - Copia de las certificaciones de precios emitidas por la Oficina de Compras bajo los radicaros SGA-OCS-0964-2026, SGA-OCS-0970-2026 y SGA-OCS-0992-2026, utilizadas para cotizar los insumos de los ítems no incluidos en el listado oficial de referencia.

NOTIFICACIONES

Agradezco que la respuesta al presente derecho de petición, junto con los enlaces de descarga (mediante carpeta compartida en Google Drive o almacenamiento en la nube), sea remitida a las siguientes direcciones de correo electrónico:

ingconstrudan@gmail.com

groupcmsas@gmail.com

Atentamente,

DANIEL ALBERTO CARDOZO MORALES

C.C.18.264.262 de Puerto Carreño, Vichada

Email: ingconstrudan@gmail.com

Cel. 310 206 7127

Puerto Carreño, Vichada, 7 de octubre de 2026

Señores:

GOBERNACIÓN DE VICHADA

contactenos@vichada.gov.co

despacho@vichada.gov.co

despacho@sedvichada.gov.co

planeacion@vichada.gov.co

Referencia: Proceso de Licitación Pública No. GV-SJ-LP-013 DE 2026

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de copia de información y documentación técnica del Proceso LP-GV-SJ-013 DE 2026

Respetados Señores Gobernación de Vichada,

En ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de solicitar copia clara, completa y legible de los siguientes documentos e información técnica vinculados al proceso de la referencia:

1. **Proyecto registrado bajo BPIN 202600000017477:** Copia completa del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial el 16 de septiembre de 2026, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA - DEPARTAMENTO DEL VICHADA".
2. **Proyecto registrado bajo BPIN 202600000017622:** Copia completa del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial el 16 de septiembre de 2026, cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".
3. **Especificaciones técnicas:** Documento detallado de las especificaciones técnicas de todas las actividades e ítems descritos en los proyectos referidos.
4. **Fuentes de materiales:** En caso de no estar contemplado explícitamente en los proyectos solicitados, informar e indicar detalladamente:
 - Las fuentes de suministro de agregados para concretos y materiales de relleno previstos.

- Si dichas fuentes cuentan con los respectivos títulos/permisos ambientales y mineros para su explotación, precisando el tipo de autorización o licencia con la que cuentan.
5. **Licencias de construcción:** Copia de las licencias de construcción expedidas o, en su defecto, certificación del estado actual del trámite de las que se encuentren pendientes por aprobar, indicando la fecha exacta de su radicación ante la autoridad competente.
 6. **Sitios de disposición final:** Identificación y ubicación de las zonas o botaderos autorizados para la disposición final de los sobrantes de excavación y residuos de construcción y demolición (RCD).
 7. **Soportes de precios e insumos:**
 - Copia de la Resolución No. 0588 de 2026, mediante la cual se actualizó el listado de precios oficiales de referencia para la elaboración de presupuestos de obras civiles y consultoría del Departamento.
 - Copia de las certificaciones de precios emitidas por la Oficina de Compras bajo los radicaros SGA-OCS-0964-2026, SGA-OCS-0970-2026 y SGA-OCS-0992-2026, utilizadas para cotizar los insumos de los ítems no incluidos en el listado oficial de referencia.

NOTIFICACIONES

Agradezco que la respuesta al presente derecho de petición, junto con los enlaces de descarga (mediante carpeta compartida en Google Drive o almacenamiento en la nube), sea remitida a las siguientes direcciones de correo electrónico:

ingconstrudan@gmail.com

groupcmsas@gmail.com

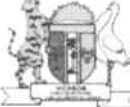
Atentamente,


DANIEL ALBERTO CARDOZO MORALES

C.C.18.264.262 de Puerto Carreño, Vichada

Email: ingconstrudan@gmail.com

Cel. 310 206 7127

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Puerto Carreño - Vichada, 21 de octubre de 2026

VEEDURIA CIUDADANA OJO PUBLICO

DAVID ARTURO SANTOS CASTRO

C.C. 1.032.383.859

Coordinador General y Vocero Principal

veeduriaciudadanajopublico@gmail.com

Tel: 3222189460

GALDYS ELIANA AMAYA MEDINA

C.C. 1.121.908.192 de Villavicencio – Meta

DANIEL ALBERTO CARDOZO MORALES

C.C. 18.264.262 de Puerto Carreño, Vichada

Email: ingconstrudan@gmail.com

Tel: 3102067127

Ref. RESPUESTA OBSERVACIONES – PROCESO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA GV-SJ-LP-013 DE 2026 CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”.

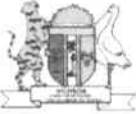
Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito dar respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones dentro del objeto de la referencia a cada uno de los observantes e interesados que allegaron solicitud de información y/o aclaración a los documentos debidamente publicados por parte de la Entidad

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro “Palacio de la Gobernación” Puerto Carreño

Tel.321-2038743–/ NIT 800094067-8

Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE LA VEEDURIA CIUDADANA OJO PUBLICO:

OBSERVACION No. 01:

1. PRESUPUESTO OFICIAL INCOMPATIBLE DENTRO DEL MISMO PLIEGO

Proyecto de Pliego. p. 6: presupuesto oficial total \$88.066.457.639, suma de Proyecto 1 (\$31.963.295.568) y Proyecto 2 (\$56.103.162.071). El Formulario de Presupuesto Oficial reproduce ese total.

Proyecto de Pliego, sección de experiencia, p. 40: aparece presupuesto de \$88.274.783.642 y simultáneamente 50.297,67 SMMLV. Diferencia nominal frente al presupuesto base: \$208.326.003.

Una licitación no puede operar con dos presupuestos oficiales alternativos. El presupuesto no es una cifra decorativa: alimenta experiencia, capacidad residual, capital de trabajo, garantías, oferta económica y análisis financiero. La coexistencia de dos valores impide al mercado conocer con certeza la base de las reglas y abre un margen de interpretación impropio del principio de selección objetiva.

El defecto es particularmente delicado porque la inconsistencia aparece en la sección de experiencia, precisamente donde el valor del proceso se utiliza para habilitar o excluir. La Administración no puede dejar al comité evaluador la elección posterior de cuál presupuesto aplicará.

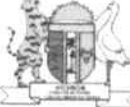
SOLICITUD CONCRETA. Declare de manera inequívoca cuál es el único presupuesto oficial jurídicamente aplicable y corrija toda referencia incompatible antes del pliego definitivo. Identifique además cada requisito o fórmula que fue calculado a partir de cualquiera de los dos valores y recalcúlelo si corresponde.

SOLICITUD CONCRETA. Publique un cuadro de impacto que muestre la incidencia del valor correcto en experiencia, capacidad financiera, capital de trabajo, capacidad residual, garantías, anticipo y cualquier otro umbral.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Revisada la observación y con respecto a la primera solicitud concreta "Declare de manera inequívoca cuál es el único presupuesto oficial jurídicamente aplicable y corrija toda referencia incompatible antes del pliego definitivo. Identifique además cada requisito o fórmula que fue calculado a partir de cualquiera de los dos valores y recalcúlelo si corresponde", se identificó un error material e involuntario de digitación en la referencia INFORMATIVA al presupuesto oficial incluida en el numeral 3.5. "Experiencia" del proyecto de pliego de condiciones.

No obstante, se precisa que el único e inequívoco presupuesto oficial del proceso corresponde a OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$88.066.457.639,00), valor que coincide

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUETA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

con el establecido en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y con el subcapítulo 1.1. Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto de pliego de condiciones.

La inconsistencia identificada constituye un hecho meramente formal, que corresponde a una referencia transcrita de manera errónea y no a una modificación del presupuesto oficial o de las condiciones económicas del proceso.

En cuanto a la revisión de los requisitos y fórmulas, se precisa que la inconsistencia identificada no dio lugar a la modificación de los criterios de habilitantes, puntuables ni financieros establecidos para el proceso. Por tanto, no se configura la necesidad de recalcular dichos requisitos.

Con respecto a la segunda petición concreta, "Publique un cuadro de impacto que muestre la incidencia del valor correcto en experiencia, capacidad financiera, capital de trabajo, capacidad residual, garantías, anticipo y cualquier otro umbral." Se precisa que valor del presupuesto no fue objeto de modificación o ajuste, la inconsistencia advertida recae en una referencia del subcapítulo 3.5 EXPERIENCIA del documento base, ello no se deriva automáticamente en la modificación de los requisitos financieros, la capacidad residual, las garantías o el anticipo. Estos aspectos se rigen por las reglas y fórmulas expresamente previstas en los documentos del proceso.

Adicionalmente la determinación del capital de trabajo, la capacidad residual y las garantías, entre otros aspectos, atienden a las fórmulas sin valores expresos, porcentajes y reglas previstas en los proyecto de pliego de condiciones y sus cálculos corresponden realizarlos correctamente al proponente al momento de elaborar su oferta, que en todo caso no serán objeto de reajuste por cuanto no es dable atribuir automáticamente al error de transcripción de la experiencia una modificación en el presupuesto oficial.

En virtud de los anterior no procede la elaboración de un cuadro de impactos, por cuanto la revisión del expediente confirma que no hubo cálculos efectuados con el valor errado.

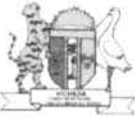
OBSERVACION No. 02:

2. DOS ÁREAS DIFERENTES PARA EL MISMO DIMENSIONAMIENTO

Proyecto de Pliego: una sección utiliza 13.997,96 m² y otra 13.997,16 m² como área relevante. Diferencia: 0,80 m².

La diferencia es cuantitativamente pequeña, pero jurídicamente relevante porque la Entidad escogió el área como unidad objetiva para verificar experiencia específica. Una regla de habilitación no puede nacer con dos bases de cálculo.

SOLICITUD CONCRETA. Unifique el área total, identifique el plano, memoria de cantidades o cuadro técnico de donde proviene y publique el cálculo reproducible del 50 % exigido.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a su requerimiento, se evidencia un error material e involuntario de digitación en el área construida consignada para acreditar la experiencia relacionada con el dimensionamiento, en la cual se sustituyó el dígito nueve por el número uno.

En este sentido se precisa que área construida correcta corresponde a 13.997,96 M2, la unificación del criterio se ajustara en los pliegos de condiciones definitivos.

Frente al procedimiento de los cálculos realizados por la entidad para determinar el área construida, da cuenta el estudio previo y los interesados podrán realizar las verificaciones correspondientes directamente sobre los documentos del proceso, sin perjuicio de lo anterior se presentan los cálculos realizados:

PROYECTO No. 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA - DEPARTAMENTO DEL VICHADA.

CAPITULO Y/O ESPACIO A CONSTRUIR	AREA	FUENTE DE LA INFORMACIÓN
BLOQUE DE AULAS 2 PISOS	2930,85	PLANOS
BLOQUE ADMINISTRATIVO	337,32	Item 3,9,1
BLOQUE COCINA COMEDOR	462,28	Item 4,9,1
BLOQUE CUARTO ALMACENAMIENTO + CUARTO BOMBAS	27,83	Item 5,9,1
BLOQUE SHUT DE BASURAS + DEPOSITO	27,83	Item 6,9,1
BLOQUE PORTERIA + CERRAMIENTO	25,49	Item 7,9,1
BLOQUE CUARTO ELECTRICO	43,22	Item 8,9,1
SUB TOTAL DE AREA (PROYECTO 1)		3854,82 M2

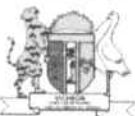
PROYECTO No. 02: AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA.

CAPITULO Y/O ESPACIO A CONSTRUIR	AREA	FUENTE
"INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERCULTURAL KOTSALANAI - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA	393,29	Item 1,9,1
CANCHA CON GRADERIA CUBIERTA	60,83	Item 1,20,9,1
"INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLALUZ - SEDE CENTRO EDUCATIVO QUINCE DE FEBRERO - DEPARTAMENTO DEL VICHADA	393,29	Item 2,9,1
CANCHA CON GRADERIA CUBIERTA	60,83	Item 2,20,9,1
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA	461,09	Item 3,9,1
CANCHA CON GRADERIA CUBIERTA	60,83	Item 3,20,9,1

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño

Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8

Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA BILINGÜE CALARCA - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	1121,25	Item 4,10,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN EL CENTRO EDUCATIVO ANTONIA SANTOS - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	1121,25	Item 5,9,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA THEODORO WEIJNEN - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	1121,25	Item 6,9,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL TROMPILLO - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	1121,25	Item 7,9,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESÚS - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	1121,25	Item 8,9,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	864,23	Item 9,9,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA KUAWAI - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	1121,25	Item 10,9,1
"POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON GRADERIAS, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CADANAPAY - SEDE PRINCIPAL - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	1121,25	Item 11,9,1
SUBTOTAL AREA (PROYECTO 2)	10143.14 M2	

En este sentido el área total se calcula con la sumatoria de los dos proyectos, así:

Área para el criterio de dimensionamiento: 3854,82 M2 + 10143.14 M2 = **13.997,96 M2**

OBSERVACIÓN No. 03:

3. CONTRADICCIÓN SOBRE SI EL DIMENSIONAMIENTO EXIGE UNO O DOS CONTRATOS

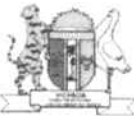
Proyecto de Pliego, pp. 41-42: se lee "Por lo menos dos (2) de los contratos válidos aportados..." y, en el mismo bloque regulatorio, se contempla que el dimensionamiento puede acreditarse "con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2)".

Ambas reglas no pueden gobernar simultáneamente la habilitación. Si un proponente posee un solo contrato que supera íntegramente el dimensionamiento, debe saber antes del cierre si satisface o no la exigencia. La ambigüedad post-cierre comprometería igualdad y permitiría interpretaciones selectivas.

SOLICITUD CONCRETA. Responda expresamente **SÍ** o **NO**: ¿un solo contrato que acredite por sí mismo el porcentaje de dimensionamiento satisface el requisito? Corrija por adenda/pliego definitivo cualquier texto incompatible con la respuesta.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Sí. El área requerida podrá acreditarse mediante un solo contrato que satisfaga por sí mismo la condición exigida o mediante la sumatoria de hasta máximo dos contratos, de conformidad con las reglas aplicables del documento tipo. Para evitar interpretaciones divergentes, la Entidad ajustará la redacción del pliego definitivo y verificará su concordancia con las notas y disposiciones del documento base, preservando las reglas obligatorias del documento tipo y los principios de transparencia y pluralidad de oferentes.

OBSERVACION No. 04:

4. ACTIVIDAD DE DOTACIÓN: EL 40 % PUBLICADO PRODUCE UN UMBRAL MATERIALMENTE DESPROPORCIONADO

Formulario de Presupuesto Oficial: dotación Proyecto 1 = \$2.147.513.258; dotación Proyecto 2 = \$773.019.912; dotación total = \$2.920.533.170.

Proyecto de Pliego, pp. 43-44: la Entidad identifica el componente de dotación como 1.668,01 SMMLV, pero exige que por lo menos un contrato corresponda mínimo al "40 % del presupuesto oficial del presente proceso de selección".

Si la expresión se aplica literalmente al presupuesto total de \$88.066.457.639, el umbral es \$35.226.583.055,60. En cambio, el 40 % del componente real de dotación es \$1.168.213.268. La lectura literal multiplica el umbral del componente por aproximadamente 30,15 y exige experiencia equivalente a aproximadamente 12,06 veces el valor de TODA la dotación contratada.

Esto no puede resolverse mediante una interpretación benevolente del evaluador. O el texto quiso referirse al componente y debe corregirse, o la Entidad pretende efectivamente exigir cerca de \$35.226 millones para una actividad cuyo presupuesto es \$2.920 millones, caso en el cual debe demostrar la proporcionalidad técnica y de mercado.

SOLICITUD CONCRETA. Indique si "40 % del presupuesto oficial del presente proceso" significa 40 % del presupuesto total o 40 % del componente de dotación. Si se trata de un error, corrijalo formalmente antes de la apertura.

SOLICITUD CONCRETA. Si la Entidad sostiene la lectura literal sobre el presupuesto total, publique el estudio técnico y de mercado previo que demuestre por qué un componente de \$2.920.533.170 requiere experiencia mínima por aproximadamente \$35.226.583.056 y cómo esa condición preserva pluralidad.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a la solicitud concreta de: "Indique si "40 % del presupuesto oficial del presente proceso" significa 40 % del presupuesto total o 40 % del componente de dotación. Si se trata de un error, corrijalo formalmente antes de la apertura." Frente a las solicitudes de la experiencia exigida en el numeral 3.5.1 "CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUETA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA" del proyecto de pliego de condiciones, en especial en lo que corresponde a la experiencia exigida para la actividad 1.12 "Suministro y/o instalación de dotación y/o de mobiliario interno o externo para infraestructura educativa", es necesario precisar que la interpretación planteada en la observación no corresponde al contenido integral de los documentos que hacen parte del proceso.

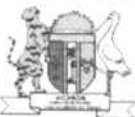
En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el presente proceso se encuentra sometido a los documentos tipo de obra pública de infraestructura social, razón por la cual la Entidad debe aplicar las condiciones y reglas allí establecidas y no puede modificar, adicionar o sustituir aquellas disposiciones que tienen carácter obligatorio, salvo aquellos detalles o bien operativos o bien técnicos, jurídicos o económicas que no alteren las reglas estructurales fijadas o los que se encuentren en corchetes en resaltado en gris, incluidas las de combinación de experiencia que se prevén en estos con fundamento en la Resolución 539 del 21 de agosto del 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

En este contexto, la Entidad ha identificado y desagregado el componente presupuestal correspondiente a dotación en el proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con las reglas aplicables a la combinación de actividades, tal como se refleja en las páginas 42 y 43 del documento base de la licitación. Esta desagregación debe considerarse junto con las notas aclaratorias y las demás disposiciones que regulan la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, la aplicación del requisito de experiencia debe sujetarse a las reglas del documento tipo y a la estructura presupuestal definida para el proceso, sin efectuar interpretaciones aisladas de una expresión que puedan conducir a modificar las condiciones de experiencia previstas en dicho documento.

En línea con lo expuesto, la expresión contenida en la solicitud de experiencia actividad 1.12 no puede ser entendida de manera aislada ni como una exigencia errónea o diferente a la prevista en el documento tipo. Su alcance debe determinarse atendiendo conjuntamente a la regla de experiencia, a la desagregación presupuestal efectuada y a las notas aclaratorias que hacen parte integral de la estructuración del proceso.

Así las cosas, la Entidad no incurrió en un yerro en la solicitud de experiencia asociada a las dotaciones, contrario a ello aplica en estricto sentido las reglas que regulan la combinación de experiencia, por lo que no procede ajuste alguno.

 GOVERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUETA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Adicional a todo lo anterior, La Gobernación de Vichada no es competente para emitir aclaraciones sobre las reglas establecidas en los pliegos tipo por lo que el interesado en la aclaración de las mismas deberá remitirse a la pagina oficial de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE pues es la entidad facultada para pronunciarse sobre la interpretación de las reglas ya mencionadas.

Con respecto a la solicitud concreta de "Si la Entidad sostiene la lectura literal sobre el presupuesto total, publique el estudio técnico y de mercado previo que demuestre por qué un componente de \$2.920.533.170 requiere experiencia mínima por aproximadamente \$35.226.583.056 y cómo esa condición preserva pluralidad."

En relación con el estudio del sector y el análisis de mercado que soportan la estructuración del proceso, debe indicarse que estos se elaboraron a partir de MUESTRAS de contratos de la misma naturaleza (zonas con las mismas particularidades, obras civiles que contengan dotación) que incluían dotación, aquí debe decirse que el análisis del sector, fue elaborado a partir de la información disponible sobre el mercado relacionado con el objeto del proceso, tomando como referencia el universo de proveedores identificado y las condiciones particulares de la región donde se ejecutará el contrato. Así las cosas, su finalidad no es otra que aportar elementos que permitan conocer las condiciones de oferta y demanda y sustentar la estructuración del proceso, mas no identificar de manera individual a cada posible oferente que pueda cumplir la totalidad de los requisitos establecidos, pues la contratación relacionada con dotación a nivel país supera en valor y complejidad la muestra relacionada en el análisis del sector.

En todo caso, el soporte documental y que reposa en el estudio del sector debidamente publicado en la Plataforma SECOP I sustenta el hecho de la experiencia allí solicitada, dicho esto, la petición remitida por el observante contradice las reglas establecidas en los pliegos tipo por lo que la Entidad se permite el no pronunciar una aclaración concreta sobre la misma, mas que las apreciaciones aquí planteadas.

OBSERVACION No. 05:

5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN KIT DE REFLECTOR SOLAR DE 180 W: UNA CONDICIÓN MUY ESPECÍFICA SOBRE UN COMPONENTE MINORITARIO

Proyecto de Pliego, p. 48: experiencia adicional en "suministro e instalación de kit de reflector solar; incluye reflector LED 180W, panel solar, batería de litio y controlador".

Formulario de Presupuesto Oficial: la especificación completa añade gabinete, cable solar y accesorios. Se encontraron ocho partidas que suman 276 kits por \$4.209.539.136, aproximadamente 4,78 % del presupuesto total.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUETA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

La pregunta no es si el reflector existe en la obra: existe. La cuestión es si resulta proporcional convertir la experiencia exacta en ese bien, que representa cerca del 4,78 % del valor contractual, en una puerta de entrada al contrato completo de \$88.066 millones, especialmente cuando se acumula con experiencia de construcción, dimensionamiento, dotación y condiciones financieras.

La Resolución 539 de 2025 y el Concepto C-182 de 2026 de Colombia Compra Eficiente permiten experiencia adicional en bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, pero exigen que los estudios previos demuestren que se verificaron las condiciones del mercado de forma que la experiencia adicional garantice pluralidad de oferentes.

SOLICITUD CONCRETA. Publique la prueba de mercado específica que sustentó exigir experiencia en el kit con las características exactas publicadas y no solo en "luminarias" o "alumbrado solar" genérico.

SOLICITUD CONCRETA. Identifique el número de empresas/proponentes que, según el estudio efectuado ANTES de publicar el proyecto, podían satisfacer simultáneamente la experiencia principal, el dimensionamiento, la dotación y esta experiencia solar. No se solicita revelar secretos comerciales: se solicita la metodología y el universo de concurrencia utilizado para justificar la condición.

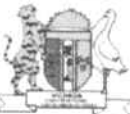
RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Con respecto a la petición concreta de "Publique la prueba de mercado específica que sustentó exigir experiencia en el kit con las características exactas publicadas y no solo en "luminarias" o "alumbrado solar" genérico" Se encuentra necesario precisar que el fundamento por el cual se exige la experiencia adicional recae sobre lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 539 de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente, previo al cumplimiento de:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales obras, bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación. Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya.

(...)

De ahí que la gobernación del Vichada, en el análisis del sector en los subcapítulos 8.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA EXPERIENCIA BIEN O SERVICIO ADICIONAL y 11. CONDICIONES DE MERCADO PARA LOS BIENES O SERVICIOS ADICIONALES Y LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COMBINACIÓN DE EXPERIENCIA, haya efectuado la

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUETA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

estimaciones y justificaciones técnicas por las cuales considera la actividad asociada a energías fotovoltaicas de especial importancia para la ejecución del presente proyecto así como adelantado en análisis de la condiciones del mercado presentado una MUESTRA de lo que se ha contratado en relación con este tipo de tecnologías.

Así las cosas, debe reiterarse que la finalidad del análisis del mercado prevista por la guía para la elaboración de estudios del sector 2025 emitido por Colombia compra eficiente, no es otra que aportar elementos que permitan conocer las condiciones de oferta y demanda y sustentar la estructuración del proceso, mas no identificar de manera individual a cada posible oferente que pueda cumplir la totalidad de los requisitos establecidos.

En consecuencia, las condiciones identificadas en el análisis del sector constituyen elementos de juicio relevantes para la estructuración del proceso y de las ofertas, y no representan, por sí mismas, una limitación a la pluralidad de oferentes ni una vulneración de los principios de la contratación estatal, en este sentido en respuesta a su petición la información que solicita el observante se encuentra debidamente Publicada en el Estudio Previo y Estudio del Sector, específicamente en los numerales 8.1 y 11 del Estudio Del sector.

Con respecto a la solicitud concreta de "Identifique el número de empresas/proponentes que, según el estudio efectuado ANTES de publicar el proyecto, podían satisfacer simultáneamente la experiencia principal, el dimensionamiento, la dotación y esta experiencia solar. No se solicita revelar secretos comerciales: se solicita la metodología y el universo de concurrencia utilizado para justificar la condición" la entidad se permite manifestar que se reitera lo expuesto en la solicitud inmediatamente anterior dado que su solicitud versa parcialmente sobre el mismo asunto.

Así mismo debe señalarse que respecto a la interpretación basada en que un solo contrato debe satisfacer simultáneamente las experiencia solicitadas, parte de una interpretación equivocada que desconoce abiertamente lo establecido no solo en los documentos tipo elaborados por Colombia compra eficiente sino por el ordenamiento jurídico asociado a la contratación estatal.

Bajo este supuesto pierde sentido la configuración de figuras plurales prevista en el ordenamiento jurídico, así como el principio de pluralidad de oferentes y las reglas establecidas en el documento base para la acreditación de las diferentes experiencias, especialmente lo relacionado con los requisitos del capítulo 3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA del proyecto de pliego de condiciones del proceso de referencia:

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

- La Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos. (página 43)
- El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social. (página 44)

OBSERVACIÓN No. 06:

6. EL ESTUDIO DEL SECTOR NO DEMUESTRA QUE SUS REFERENCIAS DE "REFLECTOR SOLAR" CUMPLAN LA CONFIGURACIÓN EXACTA EXIGIDA

Análisis del Sector, pp. 37-39: el propio estudio recuerda la obligación de verificar condiciones de mercado para experiencia adicional y luego cita procesos de Aerocivil, Pascual Bravo, SENA Quindío y Policía Sucre relacionados genéricamente con iluminación, alumbrado, luminarias solares, reflectores o equipos eléctricos.

Las referencias visibles no acreditan, en el cuadro publicado, que cada contrato incluya exactamente reflector LED 180W + panel solar + batería de litio + controlador + gabinete + cable solar + accesorios, ni cuantifican empresas que puedan combinar esta experiencia con la totalidad de requisitos de obra.

Citar contratos relacionados con iluminación no equivale a demostrar pluralidad para una especificación exacta de experiencia. La prueba de mercado debe ser útil para la condición que se pretende imponer, no para una categoría mucho más amplia.

El estudio tampoco presenta una prueba de "apilamiento": aun si hubiera varios proveedores de luminarias solares, el potencial proponente debe además reunir experiencia principal, área, dotación, capacidad financiera, residual y demás requisitos. Lo relevante es cuántos competidores reales sobreviven a la combinación completa.

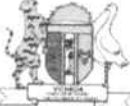
SOLICITUD CONCRETA. Entregue la ficha de verificación de cada contrato utilizado como soporte del requisito solar, indicando objeto, alcance técnico, cantidad, potencia, tecnología de batería/controlador y razón por la cual se consideró equivalente a la experiencia exigida.

SOLICITUD CONCRETA. Publique la metodología de pluralidad acumulada y el número de agentes del mercado que cumplen la combinación total de requisitos. Si dicha prueba no existe, suprima o reformule la condición para evitar una restricción no demostrada.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Con respecto a la solicitud concreta de "Entregue la ficha de verificación de cada contrato utilizado como soporte del requisito solar, indicando objeto, alcance técnico, cantidad, potencia, tecnología de batería/controlador y razón por la cual se consideró equivalente a la experiencia

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOVERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

exigida." Se reitera que el análisis del sector no obedece a un documento cuyo alcance sea identificar e individualizar el cumplimiento de la experiencia solicitada, como ya se ha indicado es analizar las condiciones de oferta, demanda y las condiciones del mercado. Si bien la energía solar puede ser una tecnología reciente, las políticas gubernamentales actuales a través del ministerio de minas han venido implementado y contratando a nivel nacional este tipo de energías que se considera de alta especialidad y especificada tal y como se ha indicado en el estudio del sector.

En sustento de esto, Colombia Compra Eficiente establece mediante la Guía para la elaboración de estudios del sector en su numeral 6.3. Pliegos Tipo que: "el Estudio del Sector debe ser visto desde una perspectiva funcional e integral, esto es, como una labor enfocada a situar la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades dentro de las condiciones del mercado o del sector en el que serán adquiridos, lo cual constituye una aplicación de los principios de planeación y economía"

Así mismo, muchas de las zonas en donde se pretende construir la Infraestructura es una zona rural donde no se cuenta con acceso al servicio de energía, situación que se vuelve puntualmente necesaria para el funcionamiento en debida forma y el correcto aprovechamiento de los espacios físicos en las zonas rurales que no tienen acceso a dicho recurso eléctrico.

Con respecto a la solicitud concreta de "Publique la metodología de pluralidad acumulada y el número de agentes del mercado que cumplen la combinación total de requisitos. Si dicha prueba no existe, suprima o reformule la condición para evitar una restricción no demostrada", el presente requerimiento versa sobre el mismo asunto del hallazgo número cinco, se remite al observante a las respuestas allí otorgadas.

OBSERVACION No. 07:

7. MUESTRA ECONÓMICA DEL ESTUDIO DEL SECTOR: ESCALA MUY INFERIOR AL CONTRATO ESTRUCTURADO

Análisis del Sector, p. 36: la propia muestra contractual se describe con valores nacionales aproximadamente entre \$950.000.000 y \$6.600.000.000.

Presupuesto del proceso: \$88.066.457.639.

Una muestra de mercado puede ser útil sin replicar exactamente el valor futuro, pero cuando el contrato estructurado supera ampliamente el rango observado, la Entidad debe explicar por qué esa muestra permite concluir pluralidad, capacidad del mercado, indicadores y estrategia de agregación para un contrato de magnitud muy superior.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

El mayor valor de la banda citada representa menos del 8 % del presupuesto del proceso. La observación no presume invalidez del estudio; exige que se complete la cadena lógica que el expediente publicado no muestra de manera suficiente.

SOLICITUD CONCRETA. Explique metodológicamente cómo una muestra ubicada aproximadamente entre \$950 millones y \$6.600 millones soporta la estructuración competitiva de un contrato único de \$88.066 millones.

SOLICITUD CONCRETA. Identifique la muestra específica de contratos/proponentes de magnitud comparable utilizada para verificar capacidad real del mercado, si existe.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Con respecto a las solicitudes concretas, lo primero es indicar que los requisitos de experiencia establecidos en los documentos tipo no exigen que un único contrato acredite el 100% del presupuesto oficial, la experiencia puede acreditarse con hasta siete contratos cuando se acreditan la totalidad de los criterios diferenciales y la acreditación en valor varía del 75% al 150% del presupuesto oficial.

El interesado debe observar y analizar el estudio del sector en conjunto con todos sus elementos, se reitera que la muestra del numeral "10" corresponde a una parte de la información disponible sobre contrataciones adelantadas en territorios con condiciones geográficas comparables y no representa la totalidad del mercado nacional.

Ahora bien, en concordancia con la guía para la elaboración del análisis del sector 2025 emitida por Colombia Compá eficiente, en la que se incluye el uso de la herramienta MAE como alternativa de planeación y análisis de los mercados para procesos licitatorios, la gobernación efectuó en el capítulo 9 del análisis del sector la verificación de las condiciones generales del mercado, enfocados en territorios de difícil acceso encontrando entre otras referencias, contrataciones de Organización de Ingeniería Civil y Eléctrica S.A.S. por aproximadamente \$28.000 millones y de Wilmer Pastrana por aproximadamente \$12.000 millones, así como contratación acumulada de la Agencia para la Infraestructura del Meta y otros proveedores.

En este mismo documento en el título 9.1 ¿QUÉ ENTIDADES CONTRATAN OBJETOS SIMILARES?, puede identificarse que la Agencia Para La Infraestructura Del Meta AIM, registra el mayor valor acumulado contratado dentro de los segmentos objeto del presente estudio, con la contratación de más de 0,2 billones de pesos en 50 contratos, seguidamente se registra que servimacons sas, JMS construcciones sas, entre otros posibles proveedores han contratado cerca de 0,1 billones de pesos en un rango no mayor a 20 contratos.

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Tabla extraída del análisis del sector publicado en el proceso de la referencia

En conclusión, al revisarse el capítulo nueve podrá el interesado observar contrataciones anuales con un valor cercano a los 162 mil millones similares al objeto del proceso licitatorio y no solo las cuantías que refiere en la solitud.

OBSERVACIÓN No. 08:

8. DOS PROYECTOS "SIMULTÁNEOS E INDEPENDIENTES", UN SOLO CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES

Proyecto de Pliego, p. 6: "el proceso de contratación comprende la ejecución simultánea e independiente de dos proyectos, cada uno con alcance, localizaciones y actividades de intervención independientes".

Proyecto de Pliego, p. 30: "No se admitirán las propuestas parciales".

La propia estructuración reconoce independencia técnica y territorial. El Decreto 142 de 2023, incorporado al Decreto 1082 de 2015, ordena a las entidades promover la división en lotes o segmentos que facilite participación de Mipymes atendiendo, entre otros, al tipo de entregable, valor contractual y ámbito geográfico.

No se sostiene que toda contratación deba dividirse. Se exige que, donde los documentos describen dos proyectos independientes y una dispersión geográfica relevante, exista una decisión de agregación documentada, basada en eficiencia y análisis de mercado, y no una simple conclusión tácita.

SOLICITUD CONCRETA. Publique el análisis previo que comparó: contrato único vs. lotes/segmentos por proyecto, municipio o grupo de sedes; identifique costos de transacción, economías de escala, riesgos, pluralidad estimada y efecto sobre Mipymes.

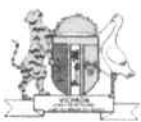
SOLICITUD CONCRETA. Indique cuántos oferentes estimó la Entidad bajo el escenario agregado y cuántos bajo escenarios divididos. Si ese análisis no existe, realicelo antes de consolidar el pliego definitivo.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad estructuró una contratación conjunta teniendo en cuenta que los dos proyectos comparten naturaleza, alcance y finalidad, de acuerdo con la necesidad identificada y la meta producto del plan de desarrollo. Esta decisión busca aprovechar economías de escala y reducir costos de gestión, tiempos de coordinación y cargas administrativas, bajo los principios de economía y eficiencia pública.

La decisión de agrupar las intervenciones corresponde a la planeación de la contratación, dentro de los límites de la normativa aplicable y de los documentos tipo. La estructuración del proceso licitatorio no se fundamenta en las condiciones particulares de un posible oferente, sino en la

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUETA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

necesidad pública que se pretende satisfacer y en la estructuración técnica y contractual definida por la Entidad.

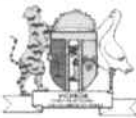
Ello no se encuentra en contravía del decreto 142 de 2023 ni del 1082 de 2015, pues su desagregación por lotes no configuraría procesos licitatorios que puedan ser sujetos de limitarse a Mipymes, dado que la cuantía de cada uno de los proyectos ya supera el umbral requerido para estas configuraciones.

De otro lado, la relación que el interesado presenta frente a propuestas parcial y contratación a través lotes o segmentos, parte de un análisis equivocado y del desconocimiento de conceptos. La prohibición de propuestas parciales se encuentra establecida en el documento base y de acuerdo con las reglas de los documentos tipo no es posible su modificación, adicionalmente de conformidad con el glosario de estos documentos tipo, una Propuesta Parcial Hace referencia a la propuesta presentada por un proponente en la cual solo se ofrece parte de lo solicitado o no se cubre con la totalidad de lo demandado en el documento Base o pliego de condiciones del proceso de selección en particular, en lugar de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, ya sea en aspectos como cantidades de obra, especificaciones técnicas y/o alcance de los servicios que se ofertan y la contratación de lotes o segmentos se refiere al tipo de contratación que ocasionalmente pueden usar la entidades estatales.

En este proceso, la presentación de ofertas debe sujetarse a las reglas expresas del documento tipo aplicable y se precisa que el hecho de que los proyectos puedan describirse como independientes no determina, por sí solo, que deban contratarse mediante procesos separados. La estructuración conjunta se sustenta en la similitud de su naturaleza y finalidad y en las razones de eficiencia y economía ya indicadas.

En conclusión, el presente proceso se estimó para un solo escenario y es la adjudicación a un solo oferente el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos, en cuanto a la solicitud del análisis la Entidad no considera pertinente el adicionar un documento que sustente lo anterior, toda vez que la respuesta aquí emitida deja claridad del criterio de la Entidad, el cual no transgrede ninguna normativa y por lo tanto no procede un análisis independiente al aquí presentado y previamente adoptado por parte de la entidad.

OBSERVACION No. 09:



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
RESPUESTA OBSERVACION.
GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

9. EL "PACTO DE TRANSPARENCIA" PUBLICADO IDENTIFICA OTRO PROCESO: GV-SJ-LP-010 DE 2026

Archivo DA_PROCESO_26-21-55356_299000001_139885835.pdf, p. 1: "ANEXO 3 - PACTO DE TRANSPARENCIA", pero la referencia visible corresponde a GV-SJ-LP-010 DE 2026, no GV-SJ-LP-013 DE 2026.

No estamos frente a una coma mal puesta. Es un documento integrante del paquete contractual que nominalmente se refiere a otro proceso. La contradicción afecta identificación, trazabilidad y certeza sobre qué documento se entiende incorporado al 013.

Resulta especialmente delicado que el error se encuentre en el instrumento denominado "Pacto de Transparencia". La Veeduría no extrae de ello una conclusión penal; exige saneamiento inmediato y explicación documental.

SOLICITUD CONCRETA. Sustituya/corrija formalmente el Anexo 3 para que identifique inequívocamente el GV-SJ-LP-013 DE 2026 y deje constancia de la versión reemplazada, fecha, autor de la corrección y motivo.

SOLICITUD CONCRETA. Informe si el contenido fue copiado de la LP-010 y qué revisión de control de calidad se realizó para verificar que no sobrevivan condiciones, referencias o compromisos pertenecientes a ese otro proceso.

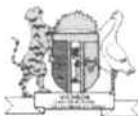
RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Con respecto a la petición concreta de: "Sustituya/corrija formalmente el Anexo 3 para que identifique inequívocamente el GV-SJ-LP-013 DE 2026 y deje constancia de la versión reemplazada, fecha, autor de la corrección y motivo" se manifiesta que revisado el Anexo 3 – Pacto de Transparencia, se identificó un error material de digitación en el número del proceso. La Entidad corregirá ese dato para que corresponda al proceso GV-SJ-LP-013 de 2026 y publicará la versión ajustada en SECOP I, dejando identificable el documento corregido.

En respuesta a la petición concreta de: "Informe si el contenido fue copiado de la LP-010 y qué revisión de control de calidad se realizó para verificar que no sobrevivan condiciones, referencias o compromisos pertenecientes a ese otro proceso." El contenido del Anexo 3 – pacto de transparencia corresponde al formato de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, versión 2 del 21 de agosto de 2025 y su contenido no podrá ser modificado de conformidad con las reglas establecidas para la aplicación de estos documentos, salvo el número del proceso el cual como ya se indicó será objeto de ajuste. En consecuencia no existen condiciones, referencias o compromisos pertenecientes a otros procesos que deban corregirse.

OBSERVACION No. 10:

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
RESPUESTA OBSERVACION.
GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

10. NUMERACIÓN INCOMPATIBLE DE MATRICES: DOS DOCUMENTOS "MATRIZ 3"

Proyecto de Pliego, pp. 117-118: listado oficial: Matriz 2 - Indicadores financieros; Matriz 3 - Riesgos; Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes.

Archivo DA...139885845.pdf: portada "MATRIZ 3 - BIENES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL". Archivo DA...139885850.pdf contiene la verdadera Matriz 3 - Riesgos.

El expediente permite, por su nomenclatura, dos documentos distintos llamados Matriz 3. En una evaluación o ejecución posterior esa colisión puede generar referencias ambiguas.

SOLICITUD CONCRETA. Renombre y republique los archivos con la numeración que corresponde al listado del pliego. Identifique cuál versión será contractual y deje trazabilidad de la sustitución.

RESPUESTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a su petición la entidad ajustará la identificación del archivo que corresponda para evitar que dos documentos distintos aparezcan con la misma numeración y junto con la apertura del proceso y los documentos definitivos será publicada.

OBSERVACIÓN No. 11:

11. RESIDUOS DE PLANTILLA Y CAMPOS NO DEPURADOS

Proyecto de Pliego: permanece la expresión "segmento [95]". Anexo Técnico y formularios conservan campos como "[Número del Proceso de Contratación]", "[NOMBRE DE LA ENTIDAD]" e instrucciones de diligenciamiento.

Anexo 2 - Cronograma conserva una instrucción interna dirigida a la Entidad sobre incluir la fecha del examen del sitio de la obra, aunque el pliego decidió no realizar visita oficial.

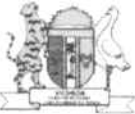
Se reconoce que ciertos corchetes en formatos destinados a ser diligenciados por el proponente pueden ser deliberados. La observación se concentra en aquellos que inciden sobre la regla contractual o revelan opciones de plantilla que la Entidad debía escoger, completar o suprimir antes de publicar.

La presencia simultánea de errores de proceso, matrices y campos de plantilla muestra la necesidad de una revisión integral previa a convertir el proyecto en pliego definitivo.

SOLICITUD CONCRETA. Publique una versión depurada en la que los campos que correspondan a decisiones de la Entidad estén efectivamente diligenciados y las instrucciones internas ajenas al proponente sean eliminadas o claramente identificadas como notas no contractuales.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Los campos entre corchetes y resaltados en gris que, de acuerdo con los documentos tipo, deben ser diligenciados por los proponentes en los formularios o formatos de su oferta no serán completados por la Entidad, pues corresponde a cada interesado atender las instrucciones de diligenciamiento previstas para esos documentos.

La referencia a “segmento 95” será revisada y ajustada en el pliego definitivo, según corresponda, el anexo técnico permanecerá tal y como fue publicado pues se da por hecho cierto que corresponde al proceso de la referencia.

OBSERVACION No. 12:

12. AMBIGÜEDAD EN CLASIFICACIÓN UNSPSC: “[95]” FRENTE A CÓDIGOS 95 Y 72

Proyecto de Pliego, clasificación general: incluye 95 12 19 00 y múltiples códigos del segmento 72.

Proyecto de Pliego, numeral 3.5.2: conserva la referencia al segmento “[95]”.

Los códigos no son un adorno cuando se utilizan para validar experiencia en RUP. El proponente necesita conocer antes del cierre si la entidad exige segmento 95, acepta 72, exige uno u otro según actividad o aplica alguna combinación.

SOLICITUD CONCRETA. Defina expresamente, por actividad de experiencia, cuáles segmentos/códigos son admisibles y cómo se verificará el RUP. Suprima los corchetes y cualquier instrucción no seleccionada.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

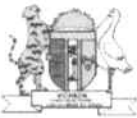
La Entidad revisará y unificará la codificación UNSPSC consignada en los documentos del proceso, de forma que la clasificación aplicable resulte clara y coherente. El ajuste se incorporará en el pliego definitivo y permitirá identificar los códigos que serán considerados conforme a las reglas de acreditación y verificación del RUP previstas en el documento tipo aplicable.

OBSERVACIÓN No. 13:

13. MATRIZ DE RIESGOS: OMISIONES FRENTE A LAS CONDICIONES LOGÍSTICAS QUE EL MISMO EXPEDIENTE RECONOCE

Matriz 3 - Riesgos: 14 eventos individualizados, entre ellos errores constructivos, permisos, diseños, liquidez, conflictos comunitarios, lluvias, replanteo, incumplimiento, precios, materiales, residuos, seguridad laboral e interventoría.

Análisis del Sector, p. 36: reconoce incidencia de localización, distancia para aprovisionamiento de materiales, disponibilidad de mano de obra, traslado de equipos y clima.

 GOVERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Proyecto de Pliego: no se programa visita oficial a los sitios por dispersión y condiciones de acceso; a la vez, se traslada al contratista la responsabilidad de haber evaluado costos y condiciones.

La matriz no individualiza, al menos de manera visible y diferenciada, riesgos de acceso rural/fluviál/terrestre, interrupciones de abastecimiento, combustible, disponibilidad logística por sede, seguridad/orden público, disponibilidad real de servicios o coordinación de múltiples frentes simultáneos. Es posible que algunos se pretendan absorber dentro de categorías amplias, pero una asignación genérica no necesariamente permite valorar probabilidad, impacto, tratamiento y responsable de cada condición material.

La combinación "sin visita oficial + dispersión + traslado del riesgo de costos" exige una matriz particularmente precisa.

SOLICITUD CONCRETA. Incorpore o justifique expresamente la exclusión de cada riesgo logístico señalado, indicando probabilidad, impacto, responsable, tratamiento y sede(s) afectadas.

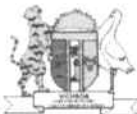
SOLICITUD CONCRETA. Entregue para cada sede la información de acceso, rutas, temporadas, modalidad de transporte, distancias de abastecimiento, puntos de acopio, disponibilidad de servicios y restricciones conocidas que fueron utilizadas para elaborar presupuesto y plazo.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a su requerimiento La entidad se permite manifestar que no se entiende con claridad la preocupación del proponente toda vez que la matriz publicada, incluye los siguientes riesgos:

1. Fallas en la ejecución de las alcantarillas por errores constructivos o materiales no conformes
2. Falta de permisos o concertaciones previas con el resguardo indígena o autoridades ambientales
3. Errores en los diseños técnicos o deficiencias en especificaciones
4. Falta de Liquidez del contratista para ejecutar actividades
5. Conflictos con la comunidad por falta de información o inconformidades
6. Incremento en las Lluvias durante la ejecución del proyecto.
7. Demora o falta de Liquidación del contrato
8. Errores en el replanteo o localización
9. Incumplimiento de cronograma por falta de personal, maquinaria o materiales.
10. Incremento de precios de materiales por variaciones del mercado o dificultades logísticas en el suministro
11. Materiales no cumplen con las especificaciones técnicas
12. Manejo inadecuado de residuos o afectación del entorno natural
13. Accidentes Laborales en Obra.
14. Falta de Supervisión efectiva durante la Obra.

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Listado de riesgos que contempla de forma Integral todas las situaciones que pueden o no suceder en la ejecución de un proyecto, sin embargo, el colocar de forma individual para cada una de las sedes o sectores a intervenir no es procedente toda vez que la matriz de riesgos hace referencia a los riesgos del proyecto y no dé cada una de las sedes o frentes de obra, por eso, estos se consideran aplicables al proceso al tratarse de un contrato de obra.

Adicional a lo anterior, es imperativo el dejar claro bajo la presente respuesta a observaciones que todas las condiciones tanto del terreno, del transporte, de las rutas y demás aspectos de acceso y accesibilidad a materiales y demás elementos cruciales se encuentran explicados de forma integral en el Anexo 1 – Anexo Técnico por lo que es responsabilidad del proponente el conocer todo su contenido y adicional a esto el informarse de las condiciones de la zona en donde se pretende construir.

Dicho esto, la entidad no considera pertinente el modificar la matriz de riesgos establecida en el presente proceso toda vez que contempla de manera integral todas las posibles situaciones a las que puede estar sujeto la ejecución del contrato resultante.

No obstante, se evidencia una inclusión equivocada en el riesgo 8, por lo que se publicará nuevamente la matriz de riesgos para su verificación.

OBSERVACIÓN No. 14:

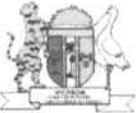
14. RIESGO No. 2: LA PROPIA MATRIZ EXIGE PERMISOS Y CONCERTACIONES ANTES DE ADJUDICAR

Matriz 3 - Riesgos, riesgo No. 2: "Falta de permisos o concertaciones previas con el resguardo indígena o autoridades ambientales"; consecuencia: suspensión del inicio, conflicto social o jurídico; tratamiento: "Realizar gestiones previas de concertación y obtener los permisos necesarios antes de adjudicar".

Esta no es una exigencia inventada por la Veeduría; es el tratamiento diseñado por la Entidad para un riesgo inicialmente calificado como crítico. Si se reconoce que permisos/concertaciones deben obtenerse antes de adjudicar, el expediente debe permitir verificar cuáles son, cuáles existen y cuáles faltan.

SOLICITUD CONCRETA. Publique matriz sede por sede de permisos y concertaciones: autoridad/comunidad, documento, fecha, estado, vigencia y enlace al soporte público.

SOLICITUD CONCRETA. Certifique cuáles estarán efectivamente obtenidos antes del 11 de noviembre de 2026 y explique qué hará la Entidad si alguno permanece pendiente.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a la solicitud concreta de "Publique matriz sede por sede de permisos y concertaciones: autoridad/comunidad, documento, fecha, estado, vigencia y enlace al soporte público" la matriz de riesgos del proceso tiene por objeto identificar y distribuir los riesgos previsibles asociados a la contratación, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. No constituye un inventario administrativo de cada permiso o concertación por sede. La información sobre licencias y permisos aplicables a los proyectos se encuentra relacionada en el estudio previo y anexo técnico.

En respuesta a la petición Concreta de: "Certifique cuáles estarán efectivamente obtenidos antes del 11 de noviembre de 2026 y explique qué hará la Entidad si alguno permanece pendiente." A la fecha de esta respuesta, no hay trámites de permisos o licencias pendientes.

OBSERVACION No. 15:

15. RIESGO No. 3: VALIDACIÓN DE DISEÑOS Y CANTIDADES COMO CARGA PREVIA DE LA ENTIDAD

Matriz 3 - Riesgos, riesgo No. 3: identifica errores o deficiencias en estudios/diseños y asigna a la Entidad tratamientos de validación técnica previa y revisión de cantidades.

La existencia de un tratamiento previo obliga a demostrar que no se quedó en una casilla de matriz. En una obra de múltiples sedes, una inconsistencia de diseños o cantidades puede generar adiciones, suspensiones y controversias.

SOLICITUD CONCRETA. Remita inventario de estudios y diseños por sede, autor, contrato u origen, fecha, responsable de revisión, acta/concepto de validación, versión vigente y constancia de revisión de cantidades contra presupuesto.

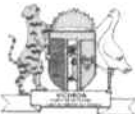
SOLICITUD CONCRETA. Identifique cualquier diseño pendiente, condicionado o sujeto a ajuste y explique cómo fue incorporado al riesgo, plazo y presupuesto.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

El inventario de los estudios y diseños se relacionan por proyecto en el subcapítulo 6.2, "Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato" del Anexo Técnico publicado en el proceso, la información, organización y control de calidad que no repose allí debe entenderse como no existente y en consecuencia no procede su entrega o referenciación

OBSERVACION No. 16:

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

16. AUSENCIA DE VISITA OFICIAL Y TRASLADO EXTENSO DEL RIESGO DE INFORMACIÓN/COSTOS AL PROPONENTE

Proyecto de Pliego: la Entidad justifica no realizar visita por dispersión/acceso; el proponente debe conocer condiciones por su cuenta.

Proyecto de Pliego, capítulo de riesgos: una evaluación incorrecta de información o costos no da derecho a reembolso o reconocimiento adicional.

No se cuestiona per se que la visita no sea obligatoria. Se cuestiona que la decisión, combinada con una dispersión reconocida y un traslado intenso de riesgo al contratista, exige que la Entidad publique información suficiente y simétrica para todos. De lo contrario, quienes hayan tenido acceso previo, local o privilegiado a las sedes podrían disponer de una ventaja material frente a quienes solo cuentan con el expediente público.

SOLICITUD CONCRETA. Publique la información logística y técnica que permita a cualquier interesado valorar las sedes en igualdad de condiciones: accesos, coordenadas, restricciones, fotografías, levantamientos, estado actual, rutas, distancias, servicios, condiciones de acopio y cualquier visita técnica previa realizada por estructuradores o contratistas de diseño.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En referencia a la solicitud concreta de que "Publique la información logística y técnica que permita a cualquier interesado valorar las sedes en igualdad de condiciones: accesos, coordenadas, restricciones, fotografías, levantamientos, estado actual, rutas, distancias, servicios, condiciones de acopio y cualquier visita técnica previa realizada por estructuradores o contratistas de diseño". Se insta al interesado revisar y analizar los documentos del proceso por parte de un equipo profesional idóneo que pueda analizar toda la información ya suministrada y publicada por parte de la Entidad y la cual se plantea todos los aspectos evidenciados por su parte.

OBSERVACIÓN No. 17:

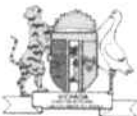
17. CDP, VIGENCIAS FUTURAS Y PRESUPUESTO CONTRACTUAL: CONCILIACIÓN NECESARIA

Proyecto de Pliego, pp. 11-12: CDP 3305 de 21/09/2026 por \$39.914.821.867,04; autorización de vigencias futuras mediante Ordenanza 020 de 16/08/2026 por \$94.732.816.768; distribución 2026 = \$42.897.288.127,67 y 2027 = \$51.835.528.640,33.

Presupuesto contractual publicado: \$88.066.457.639.

La diferencia no demuestra por sí misma falta de respaldo: las apropiaciones podrían incluir interventoría u otros componentes de los BPIN. Precisamente por eso, el expediente debe conciliar las cifras. Una veeduría no debe verse obligada a inferir qué porción financia obra, interventoría u otros gastos.

SOLICITUD CONCRETA. Publique cuadro peso por peso que concilie BPIN, fuente, apropiación 2026, vigencia futura 2027, obra, interventoría, otros componentes y saldo, identificando los actos presupuestales que soportan cada cifra.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a su solicitud concreta de: "Publique cuadro peso por peso que concilie BPIN, fuente, apropiación 2026, vigencia futura 2027, obra, interventoría, otros componentes y saldo, identificando los actos presupuestales que soportan cada cifra", se anexan cuadros de la información solicitada, así como el Decreto 274 del 05 de agosto de 2026, el Decreto 299 del 14 de agosto de 2026 y la Ordenanza 020 del 16 de agosto de 2026.

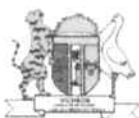
TOTAL PROYECTO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VR. PROCESOS
88.066.457.639,00	39.914.821.867,04	48.151.635.771,96	VR. OBRA
6.164.652.035,00	2.774.093.415,75	3.390.558.619,25	VR. INTERVENTORIA
329.953.535,00	148.479.090,75	181.474.444,25	VR. S.T.I.
158.021.272,00	46.161.467,13	111.859.804,87	VR. APOYO SUPERVISION
13.732.287,00	13.732.287,00	-	VR. LICENCIAS
94.732.816.768,00	42.897.288.127,67	51.835.528.640,33	TOTAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento de Vichada para asumir compromiso de vigencia futura ordinaria por valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS m/cte. (\$94,732,816,768.00)** como se detalla a continuación:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	APROPRIACIÓN 2026	APROPRIACIÓN 2027
202600000017471	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FETIBREYS TERRAS ACENTA SDO PRIMARIA DEPARTAMENTO DE VICHADA	1.3.3.11.10RB Retros FONPET	10.116.701.200,00	7.000.000.000,00
		1.2.4.1.01 SGP-Educación Prestación de servicios	9.347.101.720,00	11.763.878.650,00
202600000017622	AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA	1.3.3.11.10RB Retros FONPET	16.971.111.888,35	14.640.923.149,00
		1.2.4.1.01 SGP-Educación Prestación de servicios	9.637.059.116,00	18.430.770.241,93
		1.2.3.1.19 Estampillas	605.503.608,37	
SUBTOTAL			42.897.288.127,67	51.835.528.640,33
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS				94.732.816.768,00

Fuente: Ordenanza 020 del 16 de agosto de 2026.

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
RESPUETA OBSERVACION.
GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22



GOBERNACIÓN
VICHADA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

El suscrito Profesional Universitario del Banco de Proyectos, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

CERTIFICA

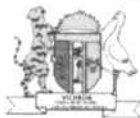
Que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA - DEPARTAMENTO DEL VICHADA"** Se encuentra viabilizado y registrado bajo el número 202600000017477, con la siguiente información:

Plan de Desarrollo Departamental	Unidos Gana Vichada 2025 - 2027	
Vigencia de ejecución	2026 - 2027	
Línea Estratégica	2. Unidos en lo social Gana Vichada	
Programa	2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	
Subprograma	0700 Intersubsectorial Educación	
VALOR	\$ 34.447.631.565	
Producto	Actividad	Costo
2201051 Infraestructura educativa construida	Realizar interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal.	2.237.430.690
	Realizar seguimiento y control	49.058.315
	Ejecutar la construcción de infraestructura en la sede primaria de la IE Normal Federico Lleras Acosta.	29.515.701.575
	Implementar Plan de Manejo Ambiental.	96.664.620
	Implementar Plan de Manejo de Tránsito	141.976.115
	Obtener certificación RETIE y RETILAP.	61.440.000
	Realizar dotación y suministro.	2.147.513.258
	Realizar supervisión técnica independiente.	187.105.307
	Obtener permiso v/o licencias	10.741.685

Dada en Puerto Carreño, a los 16 días del mes de septiembre de 2026.

YONNY PÉREZ CALDERÓN
P.U. Banco de Programas y Proyectos SPDT
Departamento de Vichada.

Calle 18 N°. 7 - 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743- / NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
RESPUETA OBSERVACION.
GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

GOBERNACIÓN VICHADA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
El suscrito Profesional Universitario del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

CERTIFICA

Que el proyecto **"AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA"** Se encuentra validado y registrado bajo el número 20200000917022, con la siguiente información:

Plan de Desarrollo Departamental	Unidos Gana Vichada 2025 - 2027	
Vigencia de ejecución	2020 - 2027	
Línea Estratégica	2. Unidos en lo social Gana Vichada	
Programa	2301. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica y media	
Subprograma	0700. Intersectorial Educación	
VALOR	\$ 60.285.185.201	
Producto	Actividad	Costo
	Ejecutar la supervisión técnica independiente, verificando que la construcción se ejecute conforme a los diseños, estimaciones, la normativa técnica vigente y las especificaciones del proyecto	142.848.228.00
	Ejecutar las obras civiles requeridas para el mejoramiento de aulas, espacios pedagógicos, infraestructura recreativa y demás obras complementarias en las instituciones educativas beneficiarias en el municipio de Cúcuta-Vichada	40.096.067.806.00
	Ejecutar las obras de ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa mediante la construcción y adecuación de polideportivos cubiertos con graderías, infraestructura recreativa y ambientes pedagógicos complementarios en el municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada	4.850.359.207.00
	Ejecutar las obras de construcción del polideportivo cubierto con graderías en la Institución Educativa El Troncalillo y el mejoramiento del polideportivo existente mediante la construcción de cubierta y graderías en la Institución Educativa Theodor Weyner, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas del proyecto, en el municipio de La Primavera, departamento del Vichada	10.057.549.944.00
	Implementar el Plan de Manejo Ambiental durante la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente	202.362.202.00
	Obtener las certificaciones técnicas requeridas, incluyendo el cumplimiento de los reglamentos RETIE y RETILAP para las instalaciones eléctricas y de iluminación	143.300.000.00
2201052 Infraestructura educativa - mejorando	Realizar actividades de seguimiento, monitoreo y control del proyecto, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, la calidad de las obras y la correcta inversión de los recursos públicos	108.962.957.00
	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal de las obras, garantizando el cumplimiento de los alcances, cronogramas, especificaciones técnicas y condiciones contractuales	1.927.221.345.00
	Elaborar donación y suministro para las Instituciones Educativas Intercultural Katsikari - Sede Principal, Institución Educativa Villalir - Sede Centro Educativo Quince De Febrero, Institución Educativa Antonio Villavicencio - Sede Principal	273.019.912.00
	Obtener permiso y/o licencias	2.990.607.00

Dada en Puerto Carreño, a los 16 días del mes de septiembre de 2020.

SONNY PEREZ CALDERON
P.U. Banco de Programas y Proyectos SPDT
Departamento de Vichada.

Fuente: Certificación emitida por el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Vichada

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743- / NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

OBSERVACION No. 18:

18. ANTICIPO DEL 45,33 %: EXPLICAR VALOR EXACTO Y SU RELACIÓN CON EL CDP

Proyecto de Pliego, p. 117: anticipo máximo 45,33 %.

Aplicado a \$88.066.457.639, 45,33 % equivale aproximadamente a \$39.920.525.247,78; el CDP publicado es \$39.914.821.867,04. Diferencia aproximada: \$5.703.380,74.

La diferencia puede obedecer a redondeo o a una fórmula financiera legítima; no debe quedar a inferencia. Además, el valor exacto del anticipo incide en capital de trabajo demandado según la propia fórmula del pliego.

SOLICITUD CONCRETA. Indique el valor máximo exacto del anticipo en pesos, la operación mediante la cual se obtuvo 45,33 %, el rubro que lo soporta y la forma como se incorporó al cálculo de capital de trabajo. Si 45,33 % es un redondeo, publique el porcentaje exacto de referencia.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a su requerimiento la entidad se permite responder que, revisados los documentos presupuestales y el expediente del proceso, se identificó un error aritmético de redondeo en el porcentaje del anticipo establecido, por lo que se hace necesario aclarar que el porcentaje correcto correspondiente al anticipo es de 45,32 % del valor del contrato, cuyo valor en pesos obedece a TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$39.911.718.602).

En consecuencia, la Entidad realizará los ajustes correspondientes en el Anexo Técnico, los Estudios Previos y el Documento Base del proceso de selección.

OBSERVACION No. 19:

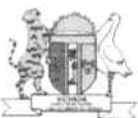
19. BIEN NACIONAL RELEVANTE CON 20 PUNTOS: EXIGENCIA DE TRAZABILIDAD DE LA VERIFICACIÓN RPBH

Proyecto de Pliego, p. 89: ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-500; participación 58,91 %; 20 puntos; fecha de vigencia reportada 09/11/2026.

Archivo de bienes relevantes: la metodología indica que al publicar pliego definitivo debe verificarse que la inscripción correspondiente siga vigente hasta fecha posterior al cierre.

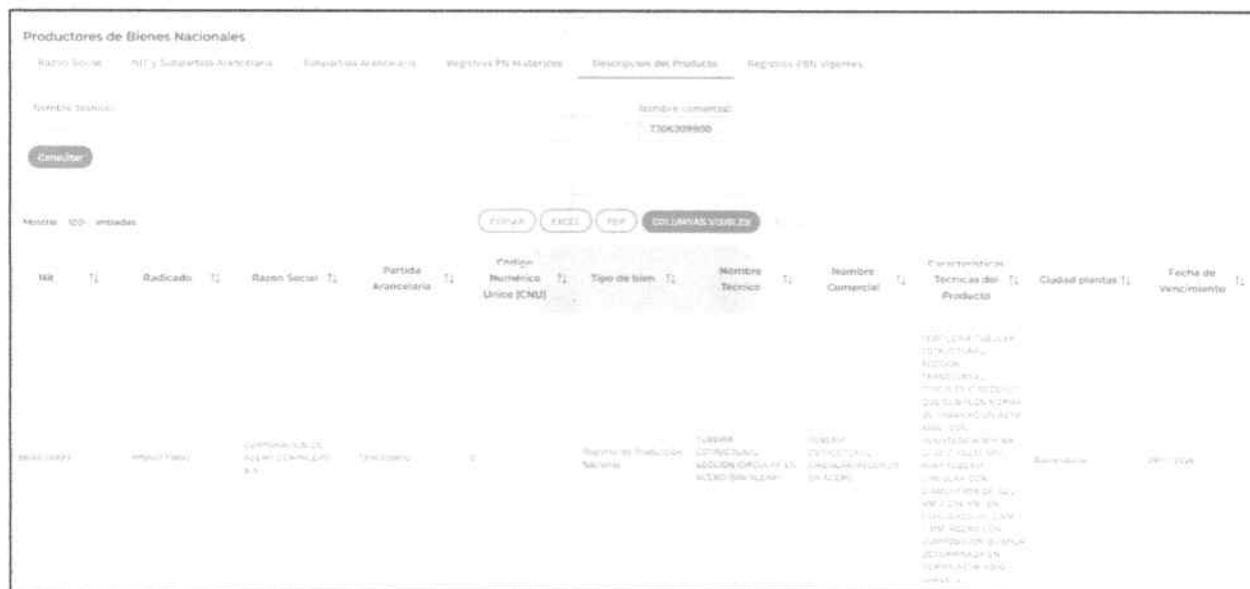
No se afirma que el dato sea inválido: la fecha reportada es posterior al cierre del 26 de octubre. Precisamente por tratarse de un elemento que concentra 20 puntos, la Veeduría exige conservar evidencia de la verificación realizada en el momento previsto por la metodología.

SOLICITUD CONCRETA. Publique con el pliego definitivo la evidencia de consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, fecha y hora de verificación, productor(es) encontrado(s), partida 7306309900 y vigencia utilizada para asignar el puntaje.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a su requerimiento, La entidad llevó a cabo el debido proceso para determinar los Bienes Relevantes y el registro y evidencia se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP I desde el día en que se publicaron los pliegos de condiciones en borradores, por lo anterior, no es clara su petición toda vez que la información se encuentra allí consignada, incluyendo el pantallazo tomado de la pagina oficial del Ministerio de Industria y Turismo el cual tiene el consolidado de los Productores de Bienes Nacionales.



Sin embargo, se deja evidencia de que el mismo se consultó el día 20 de octubre de 2026 a las 10:45 am bajo los mismos datos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 20:

20. FACTOR AMBIENTAL DE 15 PUNTOS: "ALGUNO" FRENTE A "LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES"

Proyecto de Pliego, capítulo de criterios ambientales: una redacción otorga 15 puntos al compromiso con "alguno de los elementos"; posteriormente el Formato/explicación se refiere al compromiso de "realizar las siguientes actividades".

Quince puntos tienen capacidad material de alterar el orden de elegibilidad. La Entidad debe definir si basta una opción, si son acumulativas o si todas son obligatorias. Un criterio puntuable no puede completarse interpretativamente después del cierre.

SOLICITUD CONCRETA. Defina inequívocamente qué debe prometer y acreditar el proponente para obtener los 15 puntos; corrija todos los textos y formatos contradictorios antes de recibir ofertas.

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
 Tel.321-2038743- / NIT 800094067-8
 Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a su requerimiento, en vista de que el proceso se encuentra normado bajo los documentos Tipo, Las reglas del puntaje y los formatos puntualmente son establecidos por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo que la aclaración de su diligenciamiento se encuentra de forma clara descrita en el Pliego y bajo las reglas establecidas bajo los corchetes y/o textos resaltados en color Gris, adicional a esto, los formatos que regirán para el proceso son los Publicados por parte de Colombia Compra Eficiente y estos son inmodificables.

Así las cosas, la GOBERNACIÓN DE VICHADA, no tiene la facultad ni para modificar formatos ni para emitir conceptos y/o aclaraciones sobre los pliegos tipo a las que los oferentes puedan llegar a requerir, en este sentido, se invita al interesado que se remita a la página oficial de Colombia Compra Eficiente y requiera las diferentes aclaraciones sobre los documentos tipo.

En resumen, su solicitud es confusa y vaga, no obstante una vez revisados el documento base y el formato relacionado con el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se encuentra que el contenido de los mismos corresponde íntegramente al contenido original de los documentos tipo para licitación de obra pública sector social.

OBSERVACIÓN No. 21:

21. PLAZO "TRES (05) DÍAS HÁBILES": CONTRADICCIÓN EN OBLIGACIÓN VINCULADA AL INCUMPLIMIENTO

Proyecto de Pliego, p. 116: se exige atender requerimientos en un término "no mayor a tres (05) días hábiles", con referencia a consecuencias de incumplimiento.

Un término contractual potencialmente sancionable no puede ser simultáneamente tres y cinco días. La precisión es mínima exigible antes de imponer consecuencias jurídicas.

SOLICITUD CONCRETA. Corrija el número en letras y cifras e indique cuál plazo único será contractual.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

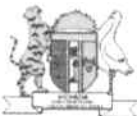
Procede su observación y el ajuste se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No.22:

22. DOS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS OFICIALES DISTINTAS POR EL USO DE TILDE

Proyecto de Pliego, p. 9: contratacion@vichada.gov.co.

Anexo 2 - Cronograma: en campos de recepción aparece contratación@vichada.gov.co, con "ó".

 GOVERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

En correo electrónico, una dirección con carácter acentuado no puede presumirse idéntica a la dirección ASCII publicada en otro documento. La contradicción incide directamente en el ejercicio del derecho a observar. No es aceptable que una comunicación se pierda por seguir uno de los dos canales publicados por la Entidad.

SOLICITUD CONCRETA. Unifique inmediatamente el correo oficial en todos los documentos.

SOLICITUD CONCRETA. Certifique si ambas direcciones existen, si reciben mensajes y si hay reenvío entre ellas. Verifique y publique que ninguna observación presentada al proceso haya sido omitida por utilizar cualquiera de las dos direcciones publicadas.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a la solicitud concreta de: "Unifique inmediatamente el correo oficial en todos los documentos" la Entidad acoge la observación y, con la publicación de la apertura del proceso, unificará la referencia al correo electrónico oficial en los documentos del proceso, el cual corresponde a contratacion@vichada.gov.co, precisando que, en todo caso, esta situación no ha impedido la recepción de las comunicaciones, toda vez que, el mismo petionario remitió el correo a la dirección correcta, la cual, además, se encuentra pública en la página web de la entidad, en el enlace correspondiente a los correos institucionales de la gobernación del vichada.

Con respecto a la petición de "Certifique si ambas direcciones existen, si reciben mensajes y si hay reenvío entre ellas. Verifique y publique que ninguna observación presentada al proceso haya sido omitida por utilizar cualquiera de las dos direcciones publicadas" nos permitimos manifestar que Los dominios con tildes son materialmente inviables ya que no se permiten la inclusión de caracteres especiales tales como tildes, en consecuencia se reafirma que la dirección oficial dispuesta para las comunicaciones del proceso es la señalada en el Documento Base, esto es, contratacion@vichada.gov.co. y que no existen reenvíos de mensajes entre buzones.

OBSERVACION No. 23:

23. EL CRONOGRAMA CONSERVA UNA INSTRUCCIÓN INTERNA DE PLANTILLA SOBRE VISITA AL SITIO

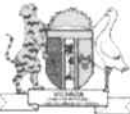
Anexo 2 - Cronograma: permanece una nota entre corchetes dirigida a la Entidad para que incluya la fecha del examen del sitio de la obra, pese a que el pliego decidió no realizar visita oficial.

El hallazgo es secundario frente a otros, pero confirma que el documento no fue completamente depurado. En un cronograma contractual deben aparecer reglas para el administrado, no instrucciones internas pendientes de decisión.

SOLICITUD CONCRETA. Elimine la instrucción residual y publique un cronograma limpio, consolidado y plenamente coherente con la decisión de no efectuar visita oficial.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

La Entidad aclara que la instrucción señalada en el cronograma no modifica ni contradice las condiciones establecidas en el Documento Base respecto de la visita al sitio de ejecución de las obras, la decisión de dejar la casilla sin diligenciar con la instrucción original del documento obedece a que instrucción se encuentra fuera de la casilla actividad del cronograma y no tiene incidencia en la casilla de actividades listadas, aclarado esto, la entidad rechaza su petición.

OBSERVACIÓN No. 24:

24. RESPUESTA A OBSERVACIONES, ACTO DE APERTURA Y PLIEGO DEFINITIVO PROGRAMADOS EL MISMO DÍA

Anexo 2: 15/10/2026 para respuesta al proyecto, acto de apertura y publicación del pliego definitivo.

El Concepto C-960 de 2026 de ANCP-CCE es claro: antes del acto de apertura y del pliego definitivo deben responderse las observaciones al proyecto. Que las tres actuaciones estén fechadas el mismo día impone una carga de trazabilidad reforzada: debe ser demostrable que primero se respondió, luego se incorporaron las correcciones aceptadas y solo después se abrió y publicó el definitivo.

Una respuesta ex post o una respuesta formal publicada en simultáneo con un documento ya cerrado vaciaría de contenido la etapa de observaciones.

SOLICITUD CONCRETA. Certifique fecha y hora de publicación de cada actuación del 15 de octubre y respete el orden: respuestas motivadas → incorporación de correcciones → acto de apertura/pliego definitivo.

SOLICITUD CONCRETA. Si las observaciones obligan a modificaciones sustanciales que no puedan integrarse responsablemente en ese orden temporal, re programe la apertura en lugar de publicar un pliego defectuoso.

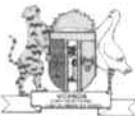
RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Gobernación del Vichada precisa que, una vez emitidas las respuestas de fondo a las observaciones presentadas por los interesados, incorporó en el Pliego de Condiciones Definitivo los ajustes a que hubo lugar, de conformidad con el análisis y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.

En consecuencia, la expedición del acto administrativo de apertura y la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se adelantará en el marco de las actuaciones legales que corresponden, esto sin que la observación presentada permita concluir, por sí misma, la existencia de irregularidades en su trámite.

En cuanto a las fechas de publicación de las actuaciones, estas pueden ser consultadas y verificadas por el interesado directamente en el expediente electrónico del proceso, publicado en el SECOP I, a través del siguiente enlace:

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-21-55356&g-recaptcha->

OBSERVACIÓN No.25:

25. VENTANA MUY ESTRECHA ENTRE OBSERVACIONES AL DEFINITIVO, ADENDAS Y CIERRE

Anexo 2: observaciones definitivo hasta 19/10; respuesta y máxima adenda 20/10; cierre 26/10 a las 9:00 a. m.

El cronograma no es automáticamente ilegal por esas fechas; la fecha máxima de adenda antecede la franja de tres días hábiles previos al cierre. Sin embargo, si el 20 de octubre se introducen cambios materiales en experiencia, presupuesto, matrices o requisitos, la Entidad debe evaluar si mantener el cierre del 26 permite una reacción real del mercado.

SOLICITUD CONCRETA. Comprométase a prorrogar el cierre cuando las correcciones/adendas modifiquen materialmente requisitos habilitantes, económicos o puntuables, de modo que la concurrencia no resulte meramente nominal.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La Entidad no acoge la solicitud en los términos planteados, toda vez que la normativa aplicable al proceso de contratación no establece que la expedición de una adenda implique, de forma automática, la obligación de prorrogar la fecha de cierre del proceso.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece un plazo mínimo de tres (3) días de anticipación al cierre del proceso para la modificación del pliego de condiciones mediante adendas, hecho que se encuentra plenamente cumplido en el cronograma inicial y en el cronograma de la apertura del proceso.

En cuanto al plazo previsto entre las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, la eventual expedición de adendas y la fecha de cierre, la Entidad considera que el cronograma contempla un margen prudente para analizar las observaciones, determinar los ajustes procedentes y, de ser necesario, expedir las correspondientes adendas. De hecho, se ha previsto un día de separación entre algunas de estas actuaciones, como medida de organización del proceso, sin que dicho intervalo constituya una exigencia normativa.

OBSERVACIÓN No.26:

26. TRAZABILIDAD DE AUTORES, REVISORES Y APROBADORES; METADATOS DEL EXPEDIENTE

Metadatos técnicos del PDF del Proyecto de Pliego reportan "Author: Karlo Fernández Cala"; los dos avisos reportan "Author: Yecid Mauricio Ortiz Tapasco". Los avisos AV y AVL P tienen idéntica huella SHA-256: e58dcfc4de498d16a277b0921897ef42ae8c6e58372023d036ca6ffaa6f9ac8f.

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Los metadatos no prueban por si solos autoria juridica ni responsabilidad funcional: si constituyen una pista documental legitima para solicitar trazabilidad.

En un expediente con errores cruzados de identificación, matrices, cifras y plantillas, conocer la cadena de elaboración, revisión y aprobación es una necesidad de control social y no una imputación personal. La trazabilidad permite determinar en qué etapa surgió cada inconsistencia y qué controles internos se aplicaron antes de la publicación.

SOLICITUD CONCRETA. Informe nombre, cargo, vínculo, dependencia y función de quienes elaboraron, revisaron y aprobaron: estudios previos, estudio del sector, anexo técnico, presupuesto, matriz de experiencia, matriz financiera, riesgos, bienes nacionales, cronograma, minuta, pacto de transparencia y proyecto de pliego.

SOLICITUD CONCRETA. Confirme o rectifique la relación de las personas identificadas en metadatos con la elaboración de los documentos, e identifique el sistema de control de versiones y revisión previo a la publicación.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

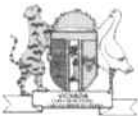
Con respecto a la solicitud de: "Informe nombre, cargo, vínculo, dependencia y función de quienes elaboraron, revisaron y aprobaron: estudios previos, estudio del sector, anexo técnico, presupuesto, matriz de experiencia, matriz financiera, riesgos, bienes nacionales, cronograma, minuta, pacto de transparencia y proyecto de pliego" Sobre el objeto de la petición, se precisa que la estructuración contractual no constituye una actuación aislada, sino el resultado de un trabajo interdisciplinario adelantado por los servidores y profesionales competentes de la Entidad, quienes, en el marco de sus funciones, han intervenido en la elaboración y revisión de los documentos que soportan el proceso de contratación.

En relación con la solicitud de identificar a las personas que participaron en la elaboración, revisión y aprobación de cada documento, se precisa que varios de los documentos mencionados corresponden a formatos, matrices y anexos que integran los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por tanto, se desconoce el autor original e identificación de los servidores o profesionales que intervinieron en su elaboración.

Precisado lo anterior, y con el propósito de atender la solicitud de manera clara y verificable, se presenta a continuación la relación de los documentos objeto de consulta y la identificación de los responsables de su elaboración, revisión y aprobación. En los casos en que se trate de documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, se distinguirá como autoría institucional.

DOCUMENTO	SERVIDOR QUE ELABORO	SERVIDOR QUE APROBO
ESTUDIOS PREVIOS	HERNAN GUSTAVO LOZANO LINA MARCELA ALVAREZ SANCHEZ	PEDRO WILSON SOLANO HERRERA JULIO CESAR HIDALGO AGATON

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUETA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

DOCUMENTO	SERVIDOR QUE ELABORO	SERVIDOR QUE APROBO
ESTUDIO DEL SECTOR	HERNAN GUSTAVO LOZANO LINA MARCELA ALVAREZ SANCHEZ	PEDRO WILSON SOLANO HERRERA JULIO CESAR HIDALGO AGATON
ANEXO TÉCNICO	HERNAN GUSTAVO LOZANO LINA MARCELA ALVAREZ SANCHEZ	PEDRO WILSON SOLANO HERRERA JULIO CESAR HIDALGO AGATON
PRESUPUESTO	ADRIAN FERNANDO HERNANDEZ	
MATRIZ DE EXPERIENCIA	AUTORIA INSTITUCIONAL	AUTORIA INSTITUCIONAL
MATRIZ FINANCIERA	AUTORIA INSTITUCIONAL	AUTORIA INSTITUCIONAL
MATRIZ RIESGOS	HERNAN GUSTAVO LOZANO LINA MARCELA ALVAREZ SANCHEZ	PEDRO WILSON SOLANO HERRERA JULIO CESAR HIDALGO AGATON
BIENES NACIONALES	HERNAN GUSTAVO LOZANO LINA MARCELA ALVAREZ SANCHEZ	PEDRO WILSON SOLANO HERRERA JULIO CESAR HIDALGO AGATON
CRONOGRAMA	HERNAN GUSTAVO LOZANO LINA MARCELA ALVAREZ SANCHEZ	PEDRO WILSON SOLANO HERRERA JULIO CESAR HIDALGO AGATON
MINUTA	AUTORIA INSTITUCIONAL	AUTORIA INSTITUCIONAL
PACTO DE TRANSPARENCIA	AUTORIA INSTITUCIONAL	AUTORIA INSTITUCIONAL
PROYECTO DE PLIEGO	AUTORIA INSTITUCIONAL HERNAN GUSTAVO LOZANO LINA MARCELA ALVAREZ SANCHEZ DAVID FERNANDO CHAPARRO PRIETO	PEDRO WILSON SOLANO HERRERA JULIO CESAR HIDALGO AGATON OSWAIDA ELIANA FLOREZ SALAZAR

Con respecto a la solicitud de: "Confirme o rectifique la relación de las personas identificadas en metadatos con la elaboración de los documentos, e identifique el sistema de control de versiones y revisión previo a la publicación" En relación con los metadatos señalados por el observante, se precisa lo siguiente:

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

- Metadato "Author: Karlo Fernández Cala" en el PDF del Proyecto de Pliego de Condiciones: corresponde a la autoría del documento base o formato de origen elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. No obstante, el diligenciamiento, la adaptación permitida y la consolidación del documento para el proceso de selección fueron realizados por el personal de la Entidad identificado en la respuesta anterior.

- Metadato "Author: Yecid Mauricio Ortiz Tapasco" en los avisos publicados: se informa que los formatos de los avisos de convocatoria utilizados por la Gobernación del Vichada hacen parte de los instrumentos documentales empleados por la Entidad en sus procesos de contratación, tanto en la administración actual como en administraciones anteriores, razón por la que no ha sido posible establecer la procedencia específica del metadato indicado. No obstante, el diligenciamiento y la consolidación del documento para el proceso de selección fueron realizados por el personal de la Entidad identificado en la respuesta anterior.

OBSERVACIÓN No. 27:

27. PUBLICACIÓN DUPLICADA DE LOS AVISOS AV Y AVL P

AV_PROCESO...139885550.pdf y AVL P_PROCESO...139885565.pdf son binariamente idénticos según SHA-256, aunque aparecen como archivos diferenciados.

No se califica esto como irregularidad sustantiva. Se incluye para completar la trazabilidad del expediente y porque la duplicación, sumada a referencias cruzadas erradas, evidencia la conveniencia de depurar el inventario documental.

SOLICITUD CONCRETA. Identifique si ambos archivos cumplen funciones diferentes pese a ser idénticos y, de no ser así, depure el inventario para evitar confusión sobre versiones.

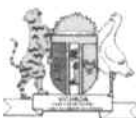
RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La publicación de los avisos de convocatoria se realiza en cumplimiento de las actuaciones previstas en el cronograma del proceso y de las disposiciones establecidas en el artículo 30, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, aunque los archivos señalados puedan presentar un contenido idéntico o similar, su publicación debe analizarse en el contexto de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de selección y de la finalidad que cada registro cumple en el expediente electrónico. Por tanto, la similitud de su contenido no permite concluir, por sí sola, que exista duplicidad documental o confusión entre versiones.

OBSERVACIÓN No.28:

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
RESPUESTA OBSERVACION.
GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

28. CAPITAL DE TRABAJO: EL ERROR DE PRESUPUESTO Y LA DEFINICIÓN DEL ANTICIPO SE PROPAGAN A SU CÁLCULO

*Proyecto de Pliego, pp. 60-62: para plazo de 12 a 18 meses se usan 4 meses de apalancamiento y CTd
= ((POE - anticipo)/plazo) x n.*

La fórmula usa directamente POE y anticipo. Por ello, mantener dos valores de presupuesto y un anticipo expresado con porcentaje redondeado puede alterar el capital de trabajo requerido. No debe existir una cifra implícita que el proponente deba adivinar.

SOLICITUD CONCRETA. Publique el CTd exacto en pesos derivado del presupuesto y anticipo definitivos, mostrando la operación completa, para que todos los interesados trabajen sobre la misma base.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Sea lo primero indicar que el valor del presupuesto oficial como ya se ha indicado en las respuestas precedentes a esta solicitud no fue objeto de modificación o ajuste. La corrección ha efectuar corresponde exclusivamente al porcentaje del anticipo, que ahora corresponderá al 45,32 % y no al 45,33%, lo anterior como resultado de la corrección de un error aritmético de redondeo.

Ahora bien, respecto la publicación del CTd exacto en pesos, debe precisarse que el documento base y sus instrucciones de diligenciamiento, no facultan a la entidades estatales a incorporar un valor en pesos exacto, sino que debe presentarse la fórmula de CTD tal y como lo disponen las reglas aplicables a los documentos tipo. En consecuencia, no se incorporará un valor fijo en pesos en los pliegos definitivos, sino que se ajustará el porcentaje del anticipo en los documentos del proceso, para que los interesados efectúen los cálculos respectivos conforme a las reglas allí previstas.

OBSERVACIÓN No. 29:

29. CARGA TRIBUTARIA Y DESCUENTOS: NECESIDAD DE IDENTIFICAR HECHO GENERADOR Y BASE DE CADA CONCEPTO

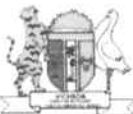
El proyecto de pliego enumera múltiples estampillas, tasas/contribuciones y deducciones departamentales, con porcentajes que no deben sumarse mecánicamente sin conocer la base gravable de cada una.

En un contrato de esta magnitud, una lectura errónea de bases tributarias puede alterar significativamente el precio ofertado. La transparencia exige que la Entidad distinga porcentaje nominal, base, momento de retención y norma habilitante, sin trasladar toda la reconstrucción al proponente.

SOLICITUD CONCRETA. Publique cuadro tributario consolidado con concepto, norma, porcentaje, base gravable, exclusiones, responsable, momento de descuento y ejemplo numérico sobre un acta tipo.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

La Gobernación informa que publicará el Estatuto Tributario Departamental vigente, con el fin de que los interesados puedan consultar y verificar las disposiciones aplicables en materia tributaria, incluyendo los conceptos, fundamentos normativos, tarifas, bases gravables, exclusiones y demás condiciones que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del tributo y las características del contrato.

OBSERVACIÓN No. 30:

30. PRECIOS UNITARIOS, APUS DE REFERENCIA Y RIESGO DE OMISIONES

El pliego define esquema de precios unitarios y establece que los análisis de precios deben incorporar equipos, rendimientos, materiales, transporte, mano de obra, AIU y costos asociados; el expediente atribuye al contratista el riesgo de una evaluación insuficiente.

Esta regla vuelve indispensable la calidad de la información base. No resulta coherente exigir que el proponente absorba errores de logística o disponibilidad si la Entidad no publica de forma completa los datos con los cuales elaboró sus precios oficiales por sede.

SOLICITUD CONCRETA. Entregue el soporte de precios, cotizaciones, fecha de mercado, fuentes de transporte, rendimientos, distancias y supuestos logísticos utilizados para cada grupo de sedes, así como memorias de cantidades y APU's completos que integran el presupuesto oficial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

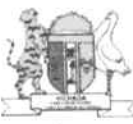
a Gobernación del Vichada informa que publicará los análisis de precios unitarios (APU) y las memorias de cálculo de cantidades de obra que integran el presupuesto oficial, con el fin de que los interesados puedan consultar los soportes técnicos y económicos que sustentan su estructuración.

Adicional a esto, le solicitamos al observante que todas las consideraciones de orden logístico, como distancias, fuentes de transporte y demás supuestos logísticos utilizados se encuentran debidamente sustentados mediante lo publicado en el Anexo 1 – Anexo Técnico por que para conocer las condiciones de la zona, debe remitirse a dicho documento.

Con respecto al estudio de mercado y/o soporte financiero todos los precios son tomados de la metodología establecida en la Resolución No. 0588 del 27 de mayo de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA Y SE ACTUALIZA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE OBRAS CIVILES Y DE CONSULTORIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA PARA LA VIGENCIA 2026" y las certificaciones de precios emitidas por la Oficina de Compras Departamental, las cuales serán debidamente publicadas en la Plataforma SECOP I.

OBSERVACIÓN SOBRE "HALLAZGOS TRANSVERSALES"

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

VII. HALLAZGOS TRANSVERSALES: POR QUÉ LA COMBINACIÓN DE REGLAS EXIGE UNA PRUEBA REAL DE PLURALIDAD

Cada uno de los hallazgos anteriores puede analizarse aisladamente; sin embargo, el riesgo competitivo surge de su combinación. El potencial oferente no solo debe ser constructor de infraestructura educativa. Debe sobrevivir simultáneamente a un contrato agregado de \$88.066 millones, experiencia de valor y área, reglas de dotación, experiencia concreta en kit solar, indicadores financieros, capacidad residual y demás condiciones. La pluralidad no se demuestra señalando que existen muchas constructoras o muchos vendedores de luminarias; se demuestra identificando si existe un número razonable de agentes capaces de satisfacer la INTERSECCIÓN de requisitos.

El Concepto C-182 de 2026 de ANCP-CCE es especialmente relevante: cuando la Entidad utiliza experiencia adicional para bienes o servicios no comprendidos en la matriz de infraestructura social, los estudios previos deben demostrar que verificaron las condiciones del mercado de manera que la experiencia adicional garantice pluralidad. No basta insertar una tabla de procesos genéricos; debe existir relación verificable entre la condición concreta y el mercado que puede cumplirla.

Por ello, Ojo Público solicita una "prueba de estrés de concurrencia" de carácter documental, no una opinión: número de potenciales agentes identificados, criterios de búsqueda, bases consultadas, filtros aplicados, resultado después de cada requisito y conclusión. Si ese análisis no existe, la Entidad debe reconocerlo y corregir las condiciones antes de cerrar el mercado mediante un pliego definitivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En respuesta a esta precisión, La entidad permite referir al observante a las respuestas emitidas en los puntos 5 y 6 de su mismo escrito y que reposan del mismo modo en el presente Documento de Respuesta a las Observaciones.

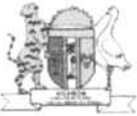
OBSERVACION SOBRE DIVISION EN LOTES O SEGMENTOS:

VIII. SOLICITUD ESPECIAL SOBRE DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS

El artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, ordena promover la división en lotes o segmentos que facilite participación de Mipymes, considerando tipo de entregable, valor contractual y ámbito geográfico. El expediente, al mismo tiempo, describe dos proyectos independientes y sedes distribuidas en Puerto Carreño, Cumaribo y La Primavera.

Ojo Público no solicita una fragmentación artificiosa ni sostiene que dividir sea automáticamente superior. Solicita el documento de decisión. Si la Entidad concluyó que un solo contrato es más eficiente, debe mostrar el análisis. Lo que no resulta aceptable es convertir la agregación en un dato incontrovertible cuando el mismo pliego reconoce independencia técnica y territorial.

SOLICITUD CONCRETA. Publique el estudio comparativo de estructuración por lotes/segmentos y la matriz de decisión empleada. Si no existe, elabórelo antes del pliego definitivo y explique por qué se descarta la división a pesar de los criterios de entregable, valor y geografía presentes en este caso.

 GOVERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a esta precisión, La entidad permite referir al observante a la respuesta emitida en el punto 8 de su mismo escrito y que reposan del mismo modo en el presente Documento de Respuesta a las Observaciones.

IX. SOLICITUD ESPECIAL PARA LA AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026

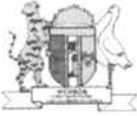
La Veeduría anuncia desde ahora su voluntad de intervenir en la audiencia pública programada para el 19 de octubre de 2026 a las 10:00 a. m. El propio pliego dispone que, a solicitud de cualquier interesado, en dicha audiencia puede precisarse el contenido y alcance del pliego y presentarse observaciones sobre la asignación de riesgos.

1. Confirmar por escrito lugar, modalidad, enlace si existe componente virtual y mecanismo de registro de participantes.
2. Permitir la intervención oral del Vocero Principal o de quien la Veeduría delegue por escrito.
3. Incorporar al acta todas las preguntas y respuestas, sin resumir de manera que se pierda su sentido.
4. Grabar audio y/o video de la audiencia y publicar el archivo completo en SECOP I o indicar el repositorio institucional.
5. Responder de manera individual los riesgos logísticos identificados en este oficio y dejar constancia de cualquier modificación a la matriz.
6. Entregar antes de la audiencia la matriz de riesgos en formato legible/editable y la información técnica mínima por sede necesaria para formular observaciones informadas.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

1. El Lugar para la audiencia será el publicado en la Resolución de apertura y la audiencia se llevará a cabo, de forma mixta, de manera presencial y/o virtual y el día anterior mediante publicación en el SECOP I, se pondrá a disposición de los interesados el Link del Proceso para Ingresar a la misma.
2. La Entidad permitirá la intervención de la persona que actúe en representación de la veeduría ciudadana, previa verificación de su identidad y de la acreditación correspondiente. La intervención podrá ser realizada por el representante legal o por una persona debidamente autorizada o delegada por escrito, no obstante, la veeduría deberá aportar toda la documentación que de constancia de su existencia jurídica en el marco de la normativa aplicable.

Lo anterior con el fin de verificar que la inscripción exista y esté vigente; esto será confirmado directamente con la personería o la cámara de comercio, así mismo, se verificará que su ámbito territorial corresponda al del proceso y que no tengo impedimentos evidentes de sus integrantes frente al mismo.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

3. La Entidad dejará constancia en el acta de los asuntos tratados, las observaciones formuladas y las respuestas emitidas durante la audiencia, procurando conservar su sentido y alcance.
4. La entidad llevará a cabo la grabación de forma digital de los participantes que se conecten de forma virtual y será publica el acta que se levante de dicha audiencia.
5. Como se ha indicado en este escrito los riesgos logísticos se encuentran incorporados en los riesgos tipificados en la matriz de riesgos, así mismo, en el análisis del sector y anexo técnico se describen pormenorizadamente las condiciones logísticas que deberán tener en cuenta los interesados al momento de elaborar y presentar sus ofertas.
6. La Matriz de riesgos, será la publicada en el SECOP I mediante la Publicación del pliego de condiciones definitivo y la información completa del proyecto será publicada mediante un DRIVE publica el cual será debidamente publicado para todos los proponentes.

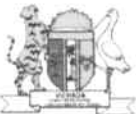
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL:

X. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE CONTROL SOCIAL

Al amparo del artículo 66 de la Ley 80, la Ley 850, la Ley 1757, la Ley 1712 y la Ley 1755, se solicitan los siguientes documentos e informaciones. Cuando un documento ya esté publicado, no basta una remisión genérica a SECOP I: indíquese nombre exacto, fecha de publicación y archivo. Cuando exista reserva parcial, entréguese versión pública y motívese la reserva puntual.

7. Certificación del presupuesto oficial único y cuadro de reconciliación de todos los valores que aparecen en el pliego.
8. Memoria de cálculo del área total y del porcentaje de dimensionamiento.
9. Documento que definió el número máximo de contratos para experiencia y justificación.
10. Memoria de cálculo y soporte de la experiencia de dotación y del porcentaje del 40 %.
11. Base de mercado, contratos analizados y fichas técnicas usadas para la experiencia de reflector solar.
12. Metodología y resultado de la prueba de pluralidad de oferentes para requisitos acumulados.
13. Estudio comparativo de contrato único frente a lotes/segmentos.
14. Inventario completo de estudios y diseños por sede, con autor, revisor, fecha, versión y aprobación.
15. Actas o conceptos de validación de diseños, cantidades y presupuesto.
16. Permisos, licencias, concertaciones indígenas y ambientales por sede y su estado.
17. Información logística por sede: accesos, distancias, rutas, transporte, acopio, combustible y restricciones conocidas.
18. Cuadro de conciliación BPIN-CDP-vigencias futuras-obra-interventoría-otros componentes.
19. Ordenanza 020 de 2026 y sus anexos de soporte relacionados con estos BPIN.
20. Cálculo exacto del anticipo, plan de inversión previsto y fórmula usada para capital de trabajo.
21. Evidencia de consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales para el acero A-500.
22. Cuadro de cargas tributarias con bases gravables y normas.
23. Soportes de precios, cotizaciones y APU's utilizados para el presupuesto oficial.
24. Relación de personas que elaboraron, revisaron y aprobaron cada documento del proceso.
25. Declaraciones de conflicto de interés de estructuradores/evaluadores que tengan carácter público o, en su defecto, certificación de su diligenciamiento conforme al régimen aplicable.
26. Control de versiones y registro de cambios de los documentos publicados el 29 de septiembre.

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743–/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

- | |
|--|
| 27. Listado de todas las observaciones recibidas al proyecto, con fecha, hora, medio, asunto y número de radicación, preservando datos reservados.
28. Certificación sobre funcionamiento de contratacion@vichada.gov.co y contratacion@vichada.gov.co y destino de mensajes recibidos en cada cuenta.
29. Documento que explique el control de calidad aplicado antes de publicar el Pacto de Transparencia con referencia a la LP-010. |
| 30. Inventario definitivo de anexos, formatos, matrices y formularios que integrarán el pliego definitivo.
31. Registro de fecha y hora de publicación de respuesta a observaciones, acto de apertura y pliego definitivo del 15 de octubre. |

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

7. El presupuesto oficial es el que se encuentra Publicado en la Plataforma de SECOP I en el archivo de tipo EXCEL denominado Formulario 1 – Presupuesto Oficial y su valor será el verificado en el Pliego de condiciones y demás documentos que lo contengan.
8. La entidad Publicará Un DRIVE donde todos los interesados podrán verificar a detalle toda la información técnica del proyecto incluyendo lo solicitado en el presente numeral.
9. El documento que definió el numero de contratos es la Matriz 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO debidamente establecida por parte de Colombia Compra Eficiente.
10. Remitirse a lo planteado en lo descrito en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, en dicho documento se pueden verificar las cantidades y valores requeridos.
11. El Observante deberá remitirse al DRIVE publicado por la Entidad donde se verifica cada una de las fichas y especificaciones técnicas y de forma reiterada a lo publicado en el Estudio Previo y del Sector.
12. Remitirse a la Información establecida en el Estudio del Sector y los puntos referentes ya aclarados en respuesta a su escrito.
13. Remitirse de forma reiterada a la respuesta del Punto 8 de su mismo requerimiento y el cual se le dio respuesta en el presente documento.
14. El observante deberá remitirse al DRIVE publicado por parte de la Entidad donde reposa toda la información técnica del proyecto.
15. El observante deberá remitirse al DRIVE publicado por parte de la Entidad donde reposa toda la información técnica del proyecto
16. El observante deberá remitirse al DRIVE publicado por parte de la Entidad donde reposa toda la información técnica del proyecto
17. El observante, de forma reiterada, deberá remitirse al Anexo 1 – Anexo técnico el cual contiene toda la información relevante sobre la logística y demás consideraciones de la ubicación y de los terrenos a intervenir.
18. El observante deberá remitirse al DRIVE publicado por parte de la Entidad donde reposa toda la información técnica del proyecto
19. El observante deberá remitirse al DRIVE publicado por parte de la Entidad donde reposa toda

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

la información técnica del proyecto

20. El valor exacto del anticipo será el que se genere aplicando el producto del porcentaje establecido en el estudio Previo y el Pliego de condiciones definitivo con el valor total del contrato el cual se conocerá una vez adjudicado el presente proceso, el Plan de Inversión del anticipo será emitido por el contratista y revisado por el Interventor en su momento, por lo que no es posible conocer el mismo, toda vez que es potestad del contratista partiendo de su cronograma de trabajo y con respecto a la formula usada para el capital de trabajo, será la establecida en el numeral 3.7 del Pliego de condiciones definitivo.
21. De forma reiterada, se remite al observante a la respuesta emitida al punto 19 de su escrito y debidamente aclarado en el presente escrito.
22. De forma anexa se entrega a los observantes el Estatuto de Rentas el cual se adopta por medio de la Ordenanza 026 del 30 de noviembre de 2022 en el cual puede analizarse todas las connotaciones financieras aplicables al proceso partiendo del tipo de persona y contrato resultante.
23. El observante deberá remitirse al DRIVE publicado por parte de la Entidad donde reposa toda la información técnica del proyecto
24. El observante deberá remitirse a la respuesta emitida al punto 26 de su escrito y debidamente aclarado en el presente escrito.
25. El observante deberá remitirse al DRIVE publicado por parte de la Entidad donde reposa toda la información técnica del proyecto
26. La documentación publicada es integral, los responsables son los abajo firmantes década uno de los documentos y los que se encuentran reportados en el punto 26 previamente solicitado y aclarado por la entidad, un registro de modificaciones no es procedente toda vez que la elaboración de dichos documentos son resultado de un proceso integral de un equipo técnico.
27. Las solicitud y registro será debidamente publicado en la pagina del SECOP I
28. El correo valido para el proceso será el publicado en el Pliego de condiciones y el cual ya se aclaró en el punto 22 de su escrito y debidamente aclarado en el presente documento.
29. Remitimos nuevamente al proponente a la respuesta emitida al punto 9 de su escrito y que se encuentra debidamente aclarada en el presente documento de respuesta a las Observaciones.
30. Los formatos y anexos definitivos serán los debidamente aprobados y publicados por parte de Colombia Compra Eficiente y los Publicados en el SECOP I bajo la cronología que se establezca para cada uno en caso de que se haya encontrado sujeto a aclaraciones y/o correcciones.
31. Todos los registros de publicación serán verificables en el portal de SECOP I y pueden ser verificados por todos los interesados.

PETICIONES DE SANEAMIENTO Y DECISIONES QUE SE SOLITAN ANTES DE LA APERTURA:

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOVERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

XI. PETICIONES DE SANEAMIENTO Y DECISIONES QUE SE SOLICITAN ANTES DE LA APERTURA

Con fundamento en los hechos expuestos, Ojo Público formula las siguientes solicitudes decisorias. Se pide contestación individual, numerada y vinculada al hallazgo correspondiente:

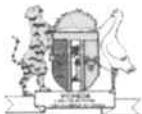
32. ABSTENERSE de publicar como definitivo un documento que conserve las contradicciones materiales identificadas; si el tiempo disponible no permite sanearlas de manera responsable, reprogramar la apertura.
33. CORREGIR y unificar el presupuesto oficial en todo el expediente.

34. CORREGIR y unificar el área utilizada para dimensionamiento.
35. DEFINIR inequívocamente si uno o dos contratos acreditan el porcentaje de área.
36. CORREGIR la regla del 40 % de dotación o justificar técnica y económicamente su lectura literal.
37. REFORMULAR o justificar con prueba de mercado suficiente la experiencia específica en kit reflector solar.
38. PUBLICAR la prueba de pluralidad acumulada de requisitos.
39. JUSTIFICAR la decisión de contratar conjuntamente dos proyectos declarados independientes y evaluar lotes/segmentos.
40. CORREGIR el Pacto de Transparencia que identifica la LP-010.
41. CORREGIR la numeración de matrices y evitar la existencia simultánea de dos "Matriz 3".
42. DEPURAR los campos residuales de plantilla e instrucciones internas.
43. DEFINIR de manera única la regla UNSPSC aplicable.
44. COMPLETAR o justificar la Matriz de Riesgos respecto de logística rural, acceso, abastecimiento, seguridad, servicios y frentes simultáneos.
45. PUBLICAR estado de permisos/concertaciones y evidencias de validación de diseños.
46. PUBLICAR información simétrica de sitio suficiente para compensar la decisión de no realizar visita oficial.
47. CONCILIAR documentalmente CDP, vigencias futuras, presupuesto e interventoría.
48. PRECISAR el anticipo en pesos, su soporte y su efecto sobre capital de trabajo.
49. PUBLICAR la revalidación RPN para el bien nacional relevante que otorga 20 puntos.
50. ACLARAR el criterio ambiental de 15 puntos.
51. CORREGIR "tres (05) días hábiles".
52. UNIFICAR el correo contractual y garantizar que ninguna observación se pierda por el error publicado.
53. DEPURAR el cronograma y eliminar notas de plantilla.
54. GARANTIZAR que el 15 de octubre la respuesta a observaciones anteceda material y temporalmente a apertura/pliego definitivo.
55. INCLUIR expresamente en el acto administrativo de apertura la convocatoria a las veedurías ciudadanas, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, e informar a Ojo Público el canal concreto para intervenir en audiencias y actuaciones públicas del proceso.
56. PRORROGAR el cierre si las modificaciones del 15 o 20 de octubre son sustanciales y requieren recomposición de ofertas.
57. PUBLICAR esta observación y su respuesta íntegra en SECOP I para igualdad de información entre todos los interesados.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Todas las peticiones aquí planteadas, se han dado debida respuesta a lo largo del desarrollo del presente documento de respuesta a las Observaciones y todos las solicitudes y anexos serán Publicados en el Drive Publicado por parte de la Entidad en cumplimiento de todo lo aquí descrito.

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GALDYS ELIANA AMAYA MEDINA

OBSERVACION No. 01:

1. En el numeral 3.5.1 "CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA", solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar la forma en que debe acreditarse la experiencia correspondiente a la ACTIVIDAD PRINCIPAL, toda vez que se evidencia una inconsistencia entre la redacción de los requisitos de experiencia exigidos y lo establecido en la Nota 2.

En consecuencia, solicitamos precisar cómo debe acreditarse la experiencia general, la experiencia específica y el cumplimiento de lo señalado en la Nota 2, indicando si los requisitos deben cumplirse de manera individual con cada contrato aportado o si es posible acreditar su cumplimiento mediante la sumatoria de los dos (2) contratos presentados. Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada interpretación de los requisitos habilitantes y evitar posibles interpretaciones contradictorias durante la evaluación de las propuestas.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a su requerimiento, la entidad se permite dejar claridad que dicha contradicción será ajustada en el Pliego de condiciones definitivo y se dejará constancia mediante el presente escrito de su ajuste puntual.

Con respecto a la forma en que debe acreditarse la experiencia serán aplicables las reglas establecidas en los documentos tipo establecidos por parte de Colombia Compra Eficiente puntualmente los numerales aplicables al mismo y que se plantean en el Pliego de condiciones definitivo de Condiciones, en todo caso, el Observante deberá remitirse a los mismos toda vez que la GOBERNACIÓN DE VICHADA no es competente para emitir conceptos sobre la aplicación de los Documentos tipo emitidos por parte de Colombia Compra Eficiente y remitimos al observante a la pagina oficial de Colombia Compra Eficiente para que solicite las aclaraciones pertinentes.

OBSERVACION No. 02:

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

1. En el numeral 3.7. **CAPITAL DE TRABAJO**, la Entidad establece la fórmula para calcular el capital de trabajo demandado (requerido) para el presente proceso de selección. Sin embargo, no se evidencia el cálculo en el caso de proponentes plurales. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar el procedimiento que deberá aplicarse para determinar el capital de trabajo de las uniones temporales y los consorcios, indicando si el

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

En respuesta a su requerimiento la Entidad se permite manifestar que efectivamente se generó un error involuntario en la estructuración del Proyecto Pliego de Condiciones y que se llevará a cabo la complementación del mismo en la Publicación del Pliego de condiciones definitivo.

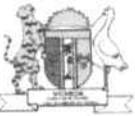
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DANIEL ALBERTO CARDOZO MORALES:

De Forma Particular, la presente Observación se dio respuesta de manera puntual bajo el suministro de Información al correo presentado por el Observante.

OBSERVACIONES:

1. **Proyecto registrado bajo BPIN 202600000017477:** Copia completa del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial el 16 de septiembre de 2026, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA - DEPARTAMENTO DEL VICHADA".
2. **Proyecto registrado bajo BPIN 202600000017622:** Copia completa del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial el 16 de septiembre de 2026, cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA".
3. **Especificaciones técnicas:** Documento detallado de las especificaciones técnicas de todas las actividades e ítems descritos en los proyectos referidos.
4. **Fuentes de materiales:** En caso de no estar contemplado explícitamente en los proyectos solicitados, informar e indicar detalladamente:
 - Las fuentes de suministro de agregados para concretos y materiales de relleno previstos.

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

- Si dichas fuentes cuentan con los respectivos títulos/permisos ambientales y mineros para su explotación, precisando el tipo de autorización o licencia con la que cuentan.
5. **Licencias de construcción:** Copia de las licencias de construcción expedidas o, en su defecto, certificación del estado actual del trámite de las que se encuentren pendientes por aprobar, indicando la fecha exacta de su radicación ante la autoridad competente.
 6. **Sitios de disposición final:** Identificación y ubicación de las zonas o botaderos autorizados para la disposición final de los sobrantes de excavación y residuos de construcción y demolición (RCD).
 7. **Soportes de precios e insumos:**
 - Copia de la Resolución No. 0588 de 2026, mediante la cual se actualizó el listado de precios oficiales de referencia para la elaboración de presupuestos de obras civiles y consultoría del Departamento.
 - Copia de las certificaciones de precios emitidas por la Oficina de Compras bajo los radicaros SGA-OCS-0964-2026, SGA-OCS-0970-2026 y SGA-OCS-0992-2026, utilizadas para cotizar los insumos de los ítems no incluidos en el listado oficial de referencia.

RESPUESTA POR PARTE DE A ENTIDAD:

En respuesta a dicho requerimiento, Por parte de la Secretaría de Educación Departamental se le dio respuesta de forma electrónica al observante mediante comunicación digital el día 16 de octubre de 2026 y el cual cuenta con radicado de sistema de radicación de la Secretaría de Educación Departamental No. VIC2026ER008277 y VIC2026EE010017.

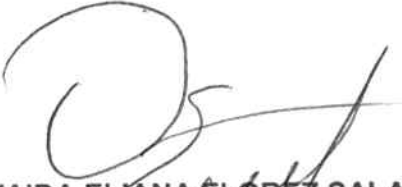
Con el fin de dejar la trazabilidad de la respuesta se adjunta la evidencia de la entrega de Información y los documentos que atendieron dicha petición.

El presente documento se permite resolver todas las Observaciones y/o peticiones a las que estuvo sujeto el proceso de Licitación de Obra Publica No. GV-SJ-LP-013 DE 2026 el cual tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FEDERICO LLERAS ACOSTA SEDE PRIMARIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"** y se permite llevar a cabo los respectivos ajustes y/o modificaciones en cada uno de los documentos que se referencia en el presente documento.

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño
Tel.321-2038743-/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACION. GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Sin otro particular, esperamos hayan sido aclaradas todas las Observaciones y aclaraciones solicitados por los observantes en referencia, en constancia se firma en Puerto Carreño a los Veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.


OSWAIDA ELIANA FLORES SALAZAR
Secretaría Jurídica Departamental
Responsable Jurídico


JULIO CESAR HIDALGO AGATON
Secretario de Educación Departamental.
Responsable Técnico


Proyectó:
David Fernando Chaparro Prieto
Ingeniero Civil Contratista S.J.D


Proyectó:
Pedro Wilson Solano Herrera
Lider Area de Planeación Educativa

Anexos:

- Matriz 4 – BIENES RELEVANTES PARA LA OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL – LICITACION DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.
- Anexo 3 – Pacto de Transparencia (Ajustado).
- Ordenanza No. 026 del 30 de Noviembre de 2022 – “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA”
- Matriz 3 – Matriz de riesgos (Debidamente ajustada)
- Estudio Previo debidamente corregido y actualizado (Con los ajustes mencionados en el presente escrito)
- Anexo 1 – Anexo Técnico debidamente corregido y actualizado (Con los ajustes mencionados en el presente escrito)
- Soporte de respuesta emitida al observante DANIEL ALBERTO CARDOZO MORALES.
- Comunicado de acceso al Drive que contiene la Información técnica del proyecto en cuestión.

Calle 18 N°. 7 – 48 Barrio El Centro “Palacio de la Gobernación” Puerto Carreño
Tel.321-2038743–/ NIT 800094067-8
Asesorjuridico7@vichada.gov.co